




AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 5628/2023	📄 ACT17I1TJ	13-11-2023
 5B6265610Q5X4P6E017P		

ACTA

De la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local.

Nº 39, de 08 de noviembre de 2023

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrillón, siendo las 10:10 horas del día antes expresado, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria y en primera convocatoria con asistencia de los/las señores/as que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE/A:

D/D^a JESUS ELOY ALONSO PRIETO.

CONCEJALES/AS:

Grupo Partido Popular

D/D^a MARCO ANTONIO FERNANDEZ SOLAR

D/D^a MARIA ANGELINA GONZALEZ CARBAJAL MANTILLA

D/D^a NURIA GONZALEZ NUEVO VAZQUEZ

D/D^a GUSTAVO PRIETO BUSTO

D/D^a JOSE IGNACIO MENENDEZ GONZALEZ

Grupo Vox

D/D^a RAFAEL RICARDO GONZALEZ GALLEGO

SECRETARIO/A:

D/D^a LUIS RADAMES HURLE MARTINEZ GUIASOLA

NO ASISTEN:

D/D^a JORGE DE LA LOSA TUÑÓN. Interventor Municipal.

Abierta la sesión por orden de la Presidencia se pasa al examen de los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria y que son los siguientes:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 02-11-2023 (ACTA 38/2023).

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 2 de noviembre de 2023, resulta aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE TERRITORIO

2.- EXPTE. 2912/2021.- LICENCIA DE OBRA MODIFICADO DE PROYECTO PARA EDIFICIO DE 9 VIVIENDAS, TRASTEROS Y GARAJES EN C/ DOLORES MEDIO, PIEDRAS BLANCAS.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada/ del Concejal/a Delegado/a Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 16/05/2022, y registro de entrada número 5500, por el interesado que se cita:

Nombre	PROPERGA S L		
Domicilio	LAS MURIAS 61		
Población	PIEDRAS BLANCAS	C.P.:	33450
NIF/ CIF	B33244112		

ha sido presentado modificado de proyecto de la siguiente obra:

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE VIVIENDAS Y GARAJE				
Ubicación	CALLE DOLORES MEDIO	Nº		Planta	
Localidad	PIEDRAS BLANCAS			C.P.	33450
Referencia Catastral	9276146TP5297N0000LT				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	EDIFICACION ABIERTA (A-III)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

En fecha 02/08/2023 y registro de entrada nº 9153, por el interesado se presenta justificante bancario por importe de 5.487,84 EUR (Referencia: 0000036517307).

Ejercicio		Cod. Doc.		Cod. Liq.	
BI ₇					

(*)Base Imponible declarado por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	----	--------------------------

Redactores	***	Fecha	JUNIO 2021
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias	Fecha	09/07/2021
Ref. Visado	2952/2021(2)		
PRESUPUESTO	659.800,00 €		
Datos registro	Reg. num. 7.713 de 13/07/2021		

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	Nº	1
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	----	---

Redactores	***	Fecha	ENERO 2022
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias	Fecha	21/03/2022
Ref. Visado	2952/2021(4)		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

PRESUPUESTO	659.800,00 €
Datos registro	Reg. num. 3.265 de 25/03/2022

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactores	***	Fecha	ABRIL 2022
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias	Fecha	16/05/2022
Ref. Visado	2952/2021(5)		
PRESUPUESTO	659.800,00 €		
Datos registro	Reg. num. 5.500 de 16/05/2022		

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	DIEZ (10) MESES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	3	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	---	--------------------------

Redactores	***	Fecha	Agosto 2023
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias	Fecha	
Ref. Visado	2952/2021(5)		
PRESUPUESTO	839.200,00 € (179.400,00 € relativos al MODIFICADO)		
Datos registro	Reg. num. 5.500 de 16/05/2022		

DESCRIPCION DE LAS OBRAS:

Las obras consisten en la construcción de un edificio de viviendas compuesto por cuatro plantas (baja, primera, segunda y bajocubierta) con garaje en planta sótano.

En planta baja se distribuyen dos viviendas con acceso directo desde el exterior. Al resto de las plantas se accede mediante portal y núcleo de comunicación vertical que también comunica con la planta sótano.

Las viviendas de la planta segunda se desarrollan en tipología dúplex en la planta bajocubierta. El acceso rodado al garaje se produce mediante rampa que desciende a la zona de parcela libre para acceder mediante portón situado en el muro oeste medianero.

Este modificado constituye la cimentación y planta sótano de la Fase II (nuevo bloque de edificios adosado, no sometido a licencia); y completa este proyecto, justificando el acceso rodado al garaje de la Fase I (proyecto sometido a licencia en este expediente).

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 28/09/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.

- **JURÍDICO**, emitido con fecha 31/10/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:** La parcela está afectada por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (Agencia Estatal de Seguridad Aérea), ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.
 - Consta Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas autorizando la construcción de edificio de viviendas y la instalación de grúa torre con condiciones, de fecha 14 de septiembre de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	PROPERGA S L		
Domicilio	LAS MURIAS 61		
Población	PIEDRAS BLANCAS	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	B33244112		

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE VIVIENDAS Y GARAJE			
Ubicación	CALLE DOLORES MEDIO	N o	Planta	
Localidad	PIEDRAS BLANCAS	C.P.	33450	
Referencia Catastral	9276146TP5297N0000LT			
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)			
Zonificación	EDIFICACION ABIERTA (A-III)			

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	X	De Ejecución		Modificado	Nº	
--------	---	--------------	--	------------	----	--

Redactores	***	Fecha	JUNIO 2021
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias	Fecha	09/07/2021



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Ref. Visado	2952/2021(2)		
PRESUPUESTO	659.800,00 €		
Datos registro	Reg. num. 7.713 de 13/07/2021		

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	Nº	1	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	----	---	--------------------------

Redactores	***	Fecha	ENERO 2022
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias	Fecha	21/03/2022
Ref. Visado	2952/2021(4)		
PRESUPUESTO	659.800,00 €		
Datos registro	Reg. num. 3.265 de 25/03/2022		

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactores	***	Fecha	ABRIL 2022
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias	Fecha	16/05/2022
Ref. Visado	2952/2021(5)		
PRESUPUESTO	659.800,00 €		
Datos registro	Reg. num. 5.500 de 16/05/2022		

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	DIEZ (10) MESES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	3	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	---	--------------------------

Redactores	***	Fecha	Agosto 2023
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias	Fecha	
Ref. Visado	2952/2021(5)		
PRESUPUESTO	839.200,00 € (179.400,00 € relativos al MODIFICADO)		
Datos registro	Reg. num. 5.500 de 16/05/2022		

- **Plazo de Ejecución a efectos de caducidad: VEINTICUATRO (24) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 839.200,00 € (179.400,00 € relativos al MODIFICADO)**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

- Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.1.	OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS	Arts. 36 y 41 PGOU Art. 15 LS	Condición
<p>Sobre la parcela objeto del presente informe existen restos de una obra que no fue finalizada y que se encuentra actualmente en estado de abandono, permaneciendo perimetralmente vallada. Los elementos construidos existentes y el terreno no reúnen las condiciones mínimas de seguridad ni de salubridad que resulten compatibles con la construcción del edificio de viviendas proyectado. El proyecto propone soluciones sobre la porción de la parcela no afectada por la edificación de los que se denomina "Fase I". La ejecución de las obras de urbanización propuestas serán condición indispensable para la obtención de licencia de primera ocupación de las viviendas.</p>			
2.	RASANTE Y MOVIMIENTOS DE TIERRAS	PGO Art. 116	Condición
<p>Los desniveles en la urbanización se ajustarán a lo dispuesto en el DB-SUA del CTE, en relación con la colocación de protecciones para evitar el riesgo de caídas en aquellos huecos y aberturas de desnivel superior a 55 cm. Estas protecciones deberán colocarse sobre la coronación de los muros existentes en la parcela con independencia de que el desnivel se produzca en la zona verde no prevista para el tránsito peatonal.</p>			
3.	CIERRE DE FINCA	PGO Art. 181	Condición
Zonas Libres Privadas			



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

En edificación abierta no se permitirá realizar cierres de parcela. Se admitirá señalar el límite de propiedades mediante muretes o mojones, de altura no superior a 50 cm sobre la rasante.

4.	OTROS ASPECTOS DEL PROYECTO	Condición
	<ul style="list-style-type: none">El acceso a los trasteros se realizará obligatoriamente desde espacios comunes. El acceso a los trasteros proyectado a través de las plazas de aparcamiento no cumple las determinaciones establecidas en la normativa de habitabilidad. En caso de mantenerse la distribución propuesta se exigirá la vinculación registral de las plazas y trasteros como anexos indivisibles de la vivienda a la que presten servicio.	

5.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	839.200,00 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	839.200,00 € (179.400,00 € relativos al MODIFICADO)

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

6.	COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
	<p>La parcela tiene condición se solar, no estando sujeta en la actualidad a instrumentos de gestión aplicables ni consta que tenga pendientes obligaciones con el Ayuntamiento.</p> <p>Las CONDICIONES DE SANEAMIENTO se regularán según los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> <p>Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la CONEXIÓN DE LAS REDES de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.</p>	

En caso de ser necesaria la ejecución de obras de canalización de servicios (red eléctrica, gas, telefonía) que afecten a la vía pública, las canalizaciones procurarán compartir el trazado de forma que se evite la apertura sucesiva de zanjas. Los nuevos tendidos serán subterráneos sin excepción alguna.

Conforme a lo dispuesto en el informe emitido por la Jefa de Obras, Servicios y Medio Ambiente el 18/05/2022, para **ENTRONQUE A LAS REDES** de abastecimiento, saneamiento de fecales y saneamiento de pluviales municipales, se tendrá que realizar solicitud en el Servicio Municipal de Aguas, en las oficinas de la empresa FCC AQUALIA, S.A., sitas en la C/ Gijón nº 21 de Piedrasblancas, Castrillón.

7.	COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición
	<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.</p> <p>La INSTALACIÓN DE GRÚA es un acto sometido a licencia y requerirá previa autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.</p>	

8.	APROBACION POR C.U.O.T.A.	No procede
----	---------------------------	------------

9.	PLAZO DE EJECUCION A EFECTOS DE CADUCIDAD	VEINTICUATRO (24) MESES
----	---	-------------------------

10.	DOCUMENTACION FIN OBRA
	<p>Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener licencia de primera ocupación de las viviendas, aportando para ello:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible. - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras. - Fotografías del estado final. - Importe de la liquidación final.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N (900D).

- La puesta en uso del garaje queda condicionada a la obtención de licencia de actividad o título habilitante (Declaración Responsable Ambiental), según tramitación en **expediente 5076/2022** de acuerdo a lo indicado en el **punto 6** del informe técnico.

► **Las expuestas en la citada Autorización de AESA:**

Id.	Sis. Ref.	Longitud	Latitud	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
Edificio	ETRS89	5° 59' 2,20" W	43° 33' 38,10" N	37,50	17,18	54,68
Grúa torre	ETRS89	5° 59' 2,00" W	43° 33' 38,10" N	37,50	44,30	81,80

Por tanto, AESA:

ACUERDA

AUTORIZAR la construcción del edificio de viviendas y la instalación de la grúa torre.

CONDICIONADO A

• **No superar los valores de altura y elevación indicados en la tabla anterior para el edificio de viviendas y para la grúa torre**, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre los mismos, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante la instalación de la grúa torre.

• **Si es necesaria la utilización de otros medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.**

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 839.200,00 € (179.400,00 € relativos al MODIFICADO de proyecto)

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	839.200,00 € (179.400,00 € relativos al MODIFICADO de proyecto)
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	839.200,00 € (179.400,00 € relativos al MODIFICADO de proyecto)

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

3.- EXPTE. 634/2022.- LICENCIA DE OBRA REHABILITACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN EL LLORDAL Nº 25

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada/ del Concej/a Delegado/a Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 01-02-2022, y registro de entrada número 1141, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª MD***		
Domicilio	***		
Población	SAN MIGUEL DE QUILOÑ	C.P.:	
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	REHABILITACION DE VIVENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	EL LLORDAL	Nº	25	Planta	
Localidad	EL LLORDAL			C.P.	33459
Referencia Catastral	Parcela		Pol.	Parcela	
	Edificación	G00803900TP62F0001AD			
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2022	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020220062
Bl(*)	52.207,12 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO					
Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>

Redactor	***	Fecha	enero-2022
Titulación	ARQUITECTO		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Visado	C.O.A.A.	Fecha	27 enero 2022
Ref. Visado	4538/2021 (3)		
PRESUPUESTO	52.207,12 €		
Proyecto BÁSICO, según R.E. 2.004 de 02-02-2022.			
Proyecto MODIFICADO DE BÁSICO y DOCUMENTACION según R.E. 4312 de fecha 20-04-2022.			

Básico		De Ejecución	X	Modificado	Nº		
--------	--	--------------	---	------------	----	--	--

Redactor	***	Fecha	noviembre-2022
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	18 noviembre 2022
Ref. Visado	4538/2021 (6)		
PRESUPUESTO	55.323,00 € (aumenta en 3.115,88 € respecto del PEM original)		
Proyecto EJECUCIÓN presentado, según R.E. 15.548 de 15-12-2022.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	OCHO (8) MESES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	No Consta.	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

Con carácter **previo al inicio de las obras**, deberá de aportarse la siguiente documentación:

- Oficio de Dirección de Ejecución de Obras

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 25/10/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 25/10/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:**

La parcela está afectada por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal ha de contar con previo **acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil** (Agencia Estatal de Seguridad Aérea), ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.

- Si bien el proyecto presentado se define como REFORMA no supone un aumento del volumen edificado ya existente, por lo que a efectos de solicitar dicha solicitud no se considerará necesaria.

Se realizan actuaciones en la parcela dentro de las Zonas de Protección de la Carretera **CT-3 (Red local de Segundo Orden) de titularidad autonómica** por lo que de acuerdo al Art. 39 de la LEY del Principado de Asturias 8/2006, de 13 de noviembre, de Carreteras. (B.O.P.A. nº 271 de 23 de noviembre de 2006). (B.O.E. nº 3 de 03 de enero de 2007, corrección de errores B.O.E. nº 26 de 30 de enero de 2007), **deberá obtenerse para las actuaciones en la misma, por parte del promotor, Autorización de la conserjería**

competente (Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente - Dirección General de Infraestructuras - Servicio de Conservación y Explotación).

- Consta autorización (2022/002330), para REHABILITACION DE VIVIENDA SEGÚN PROYECTO PRESENTADO, sujeta a condicionantes.

La parcela se encuentra dentro de la **zona de policía de protección del dominio público hidráulico del río de la Candaliega** por lo que deberá obtenerse, **por parte del promotor**, autorización para las actuaciones en la misma por parte de la **Confederación Hidrográfica del Cantábrico del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**, de acuerdo a lo establecido en el Art. 78 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el **Reglamento del Dominio Público Hidráulico** que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. nº 103 de 30 de Abril de 1986).

- Consta autorización (A/33/44581) para rehabilitación de vivienda en zona de policía del río La Candaliega, con ref. catastral G00803900TP62F0001AD, en El Llordal, T.M. Castrillón (Asturias) de fecha 30 de noviembre de 2022, sujeta a condicionantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/Dª MD***		
Domicilio	***		
Población	SAN MIGUEL DE QUILOÑ	C.P.:	
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	REHABILITACION DE VIVENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	EL LLORDAL	Nº	25	Planta	
Localidad	EL LLORDAL			C.P.	33459
Referencia Catastral	Parcela		Pol.		Parcela
	Edificación	G00803900TP62F0001AD			
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	X	De Ejecución		Modificado	Nº		
--------	---	--------------	--	------------	----	--	--

Redactor	***	Fecha	enero-2022
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	27 enero 2022
Ref. Visado	4538/2021 (3)		
PRESUPUESTO	52.207,12 €		
Proyecto BÁSICO, según R.E. 2.004 de 02-02-2022.			
Proyecto MODIFICADO DE BÁSICO y DOCUMENTACION según R.E. 4312 de fecha 20-04-2022.			

Básico		De Ejecución	X	Modificado	Nº		
--------	--	--------------	---	------------	----	--	--

Redactor	***	Fecha	noviembre-2022
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	18 noviembre 2022
Ref. Visado	4538/2021 (6)		
PRESUPUESTO	55.323,00 € (aumenta en 3.115,88 € respecto del PEM original)		
Proyecto EJECUCIÓN presentado, según R.E. 15.548 de 15-12-2022.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	OCHO (8) MESES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	No Consta.	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

Con carácter **previo al inicio de las obras**, deberá de aportarse la siguiente documentación:

- Oficio de Dirección de Ejecución de Obras
- **Plazo de Ejecución: OCHO (8) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 55.323,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:

- Contenedores para escombros.
- Colocación de vallas o andamios.
- Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
- Apertura de zanjas.

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

- Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

11.1	ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO	PGO Art. 245 PGO Art. 341	Reforma. Reestructuración	Condición
<p>Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de Reestructuración de acuerdo al PGO Art. 245.4 y 245.5, afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, etc... de la edificación en que se realizan.</p> <p>El permiso no amparará ninguna otra obra que la estrictamente referida, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.</p>				

11.6	RETIROS A VIAS PÚBLICAS	PGO Art. 401	Carretera PA (CT-6) > 8,0 m. arista exterior de la calzada.	Condición
<p>La Carretera CT-3 (Red local de Segundo Orden) es de titularidad autonómica por lo que la edificación se ajustará a los retiros marcados por la correspondiente autorización de la conserjería competente (Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente - Dirección General de Infraestructuras - Servicio de Conservación y Explotación.</p> <p>El PGO en el Art. 351 exige retiros de la edificación respecto a los linderos de la finca, si bien de acuerdo al apartado 3 del citado artículo esta obligatoriedad "se suprime en el frente a vía pública, si se trata de una línea de edificación consolidada en el Núcleo Rural, recogida como tal en estas Normas." Considerando la existencia de una secuencia de edificaciones con agregación escalonada, se entiende como línea de edificación consolidada a los efectos de este Artículo.</p>				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

11.9	CUBIERTA	PGO Art. 356	< 30° (57,7%)	Condición
<p>Las cubiertas de edificaciones no especiales serán inclinadas, con una pendiente no superior a 30° (57,7%) y mantendrán la composición de la edificación tradicional en relación con pendientes, faldones, aleros, etc...</p> <p>Los materiales de cubierta serán de color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales.</p>				

11.10	CIERRE DE FINCA	ROTUA Art. 147 PGO Art. 402 y 403	Carretera PA: lo que determine la consejería competente.	Condición
<p>El proyecto en base al cual se solicita licencia NO recoge actuaciones de cierre de parcela.</p> <p>Caso de pretender la realización de cierre de parcela, este deberá ser objeto de solicitud y licencia específica debiendo adaptarse al PGO Art. 367 y 402.</p> <p>A tales efectos resulta de aplicación el PGO Art. 402, según el cual: <i>La corrección o retiro del cierre de la finca se incluirá formando parte del proyecto sometido a licencia y su ejecución vinculará al conjunto del edificio.</i></p>				

12.	CONDICIONES ESTÉTICAS	PGO Art. 354 - 365		Condición
<p>La utilización de piedra como revestimiento en lo que exceda la formación zócalo (de altura máxima 1,0 m desde el suelo o los antepechos de planta baja) deberá realizarse con espesores mayores de 10 cm y dispuesta como fábrica de mampostería.</p> <p>La edificación en los Núcleos Rurales ha de extremar su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales (PGO Art. 354 - 365 y 400).</p> <p>Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.</p>				

15.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	52.207,12 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	55.323,00 € (aumenta en 3.115,88 € respecto del PEM original)
<p><u>No consta el pago de las correspondientes tasas municipales por el aumento del PEM. 55.323,00 € (aumenta en 3.115,88 € respecto del PEM original)</u></p> <p>Mediante la oportuna comprobación administrativa (visita de inspección), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.</p>		

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

16.	COMPROMISOS DE URBANIZACIÓN	Condición
<p>El proyecto Básico, en base al cual se solicita licencia indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, suministro de agua, pero no así de conexión a saneamiento municipal para la parcela, señalando la instalación de fosa séptica en el modificado de proyecto, al carecer dicha edificación de ningún tipo de tratamiento de aguas residuales.</p>		
<p>La instalación de la Fosa Séptica deberá adaptarse a las Normas Tecnológicas del MOPTMA. Caso de entrar en funcionamiento, previo a la Primera Ocupación de la vivienda algún sistema de saneamiento de los proyectados o en ejecución podrá exigirse la conexión de la vivienda al mismo.</p>		
<p><u>Consta informe del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de fecha 25 de febrero de 2022, según el cual, se establecen los siguientes condicionantes:</u></p>		
<p><i>SEGUNDO.- RED DE ABASTECIMIENTO</i> <i>Tal como se indica en el punto PRIMERO: dispone de conexión a la red municipal de abastecimiento.</i></p>		
<p><i>TERCERO.- RED DE SANEAMIENTO</i> <i>En el proyecto de rehabilitación de la presente vivienda unifamiliar, en el documento PLANO A03 EMPLAZAMIENTO, no se señala la dirección de salida de las redes de saneamiento.</i></p>		
<p><i>RED DE SANEAMIENTO de fecales</i> <i>Consta nuevo informe del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de fecha 10 de octubre de 2022, según el cual, se establece:</i></p>		
<p>Tras la ejecución de las obras por parte de La Consejería de infraestructuras existe un colector, pero discurre por detrás de las viviendas ubicadas en frente de esta. Para conectarse a él sería necesario solicitar permisos a carreteras para el cruce de la CT-3, así como los permisos de paso por las fincas que tuviesen que cruzar. Es importante tener en cuenta que los propios interesados han de comprobar si las cotas del colector son viables con la ejecución de la reforma dado el caso.</p>		
<p>Dada la dificultad de la obra no se puede determinar ningún punto de enganche ya que dependería de todas las premisas anteriores.</p>		
<p><i>RED DE SANEAMIENTO de pluviales</i> <i>En la zona no existe colector municipal de aguas de lluvia y escorrentía. El punto final de vertido de posible red de pluviales a instalar iría al cauce del arroyo de la zona, previa autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, o evacuadas al terreno sin alterar su régimen de circulación.</i></p>		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la **CONEXIÓN DE LAS REDES** de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

17.	COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición
-----	----------------------------	-----------

La **GESTIÓN DE RESIDUOS** de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.

18.	APROBACIÓN POR C.U.O.T.A.	No procede
-----	---------------------------	------------

20.	DOCUMENTACION PREVIO AL INICIO DE LAS OBRAS
-----	---

Con carácter **previo al inicio de las obras**, deberá de aportarse la siguiente documentación:

- Oficio de Dirección de Ejecución de Obras.

21.	DOCUMENTACION FIN OBRA
-----	------------------------

Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá presentarse la oportuna Declaración responsable en materia de urbanismo, conforme art 228 bis. ROTU; **de primera ocupación y utilización de la edificación**, aportando para ello:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo

previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.

- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N (900D).

- Los recogidos en la autorización por parte de la conserjería competente (Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente - Dirección General de Infraestructuras - Servicio de Conservación y Explotación).
- Los recogidos en la autorización por parte de la conserjería competente (Confederación Hidrográfica del Cantábrico del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente).

Esta licencia NO AMPARA EL INICIO DE LAS OBRAS; Conforme al art. 314 ROTU, el inicio de las obras precisará la presentación del oficio de dirección de ejecución a efectos de su constancia en el expediente.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 55.323,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	52.207,12 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	55.323,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

4.- EXPTE. 16/2022.- LICENCIA DE OBRA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA CANGUETA

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 03-01-2022, y registro de entrada número 28, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª EN***		
Domicilio	***		
Población	AVILES	C.P.: 33402	
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	LA CANGUETA	Nº		Planta		
Localidad	PILLARNO			C.P.	33456	
Referencia Catastral	Parcela	33016A064001420000G Z	Pol.	64	Parcela	142
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	NÚCLEO RURAL					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00000020211233
Bl(*)	155.000,00 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactores	*** ***	Fecha	DICIEMBRE 2021
Titulación	ARQUITECTOS	Fecha	22 DICIEMBRE 2021
Visado	C.O.A.A.		
Ref. Visado	5476/2021(2)		
P.E.M.	155.000,00 €		
Proyecto BÁSICO presentado según R.E. 0066 de 03-01-2022.			

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactores	*** ***	Fecha	Abril 2022
------------	------------	-------	------------

Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	07 abril 2022
Ref. Visado	5476/2021(6)		
P.E.M.	155.000,00 €		
Proyecto EJECUCIÓN presentado según R.E. 3907 de 08-04-2022.			

Básico		De Ejecución	X	Modificado	Nº		1
--------	--	--------------	---	------------	----	--	---

Redactores	*** ***	Fecha	Abril 2022
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	24 mayo 2022
Ref. Visado	5476/2021(11)		
P.E.M.	155.000,00 €		
Proyecto EJECUCIÓN presentado según R.E. 6002 de 25-05-2022. Documentación ANEXA según R.E. 5621 de fecha 02/05/2023.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	*** ***	Titulación	ARQUITECTOS
Plazo de Ejecución	OCHO (8) MESES		

Dirección de obra	*** ***	Titulación	ARQUITECTOS
Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 19/10/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 03/11/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:**

La parcela está afectada por **las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias** (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (**Agencia Estatal de Seguridad Aérea**), **ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.**

- Consta en el expediente **acuerdo favorable** del citado organismo, de fecha 30 de mayo de 2023 (Exp. E23-2101) según el cual se AUTORIZA la construcción de vivienda unifamiliar.

Se realizan actuaciones en la parcela dentro de las Zonas de Protección de la Carretera **CT-2 (Red local de Segundo Orden) de titularidad autonómica** por lo que de acuerdo al Art. 39 de la LEY del Principado de Asturias 8/2006, de 13 de noviembre, de Carreteras. (B.O.P.A. nº 271 de 23 de noviembre de 2006). (B.O.E. nº 3 de 03 de enero de 2007, corrección de errores B.O.E. nº 26 de 30 de enero de 2007), **deberá obtenerse para las actuaciones en la misma, por parte del promotor, Autorización de la conserjería**



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

competente (Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente - Dirección General de Infraestructuras - Servicio de Conservación y Explotación).

- A tales efectos CONSTA en el expediente autorización del citado organismo, según **Nº EXPTE: 2021/015513**, de fecha 16 de febrero de 2022, según la cual se autoriza la **construcción de vivienda unifamiliar**, sin que dicha autorización recoja actuaciones de cierre de parcela.
- A tales efectos CONSTA en el expediente autorización del citado organismo, según **AUTO/2022/10711**, de fecha 03 de abril de 2023, según la cual se autoriza la ejecución de **CIERRE DIÁFANO DE FINCA Y PORTÓN EN ACCESO EXISTENTE**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/Dª EN***		
Domicilio	***		
Población	AVILES	C.P.: 33402	
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	LA CANGUETA	Nº		Planta		
Localidad	PILLARNO			C.P.	33456	
Referencia Catastral	Parcela	33016A064001420000G Z	Pol.	64	Parcela	142
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	NÚCLEO RURAL					

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	X	De Ejecución		Modificado	Nº		
--------	---	--------------	--	------------	----	--	--

Redactores	*** ***	Fecha	DICIEMBRE 2021
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	22 DICIEMBRE 2021
Ref. Visado	5476/2021(2)		
P.E.M.	155.000,00 €		
Proyecto BÁSICO presentado según R.E. 0066 de 03-01-2022.			

Básico		De Ejecución	X	Modificado	Nº		
--------	--	--------------	---	------------	----	--	--

Redactores	*** ***	Fecha	Abril 2022
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	07 abril 2022
Ref. Visado	5476/2021(6)		
P.E.M.	155.000,00 €		
Proyecto EJECUCIÓN presentado según R.E. 3907 de 08-04-2022.			

Básico		De Ejecución	X	Modificado	Nº		1
--------	--	--------------	---	------------	----	--	---

Redactores	*** ***	Fecha	Abril 2022
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	24 mayo 2022
Ref. Visado	5476/2021(11)		
P.E.M.	155.000,00 €		
Proyecto EJECUCIÓN presentado según R.E. 6002 de 25-05-2022. Documentación ANEXA según R.E. 5621 de fecha 02/05/2023.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	*** ***	Titulación	ARQUITECTOS
Plazo de Ejecución	OCHO (8) MESES		

Dirección de obra	*** ***	Titulación	ARQUITECTOS
Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

- **Plazo de Ejecución: OCHO (8) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 155.000,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- e) Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

- Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

11.3	RETIROS LINDEROS	A	PGO Art. 351	> 40% Desnivel Rasante-Fachada > 3m	Condición
<p>Una vez concedida la licencia y replanteadas las obras, deberá ser presentada la correspondiente Acta de Replanteo y Comienzo de Obra. De acuerdo con el art.257.1 TROTUA, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente comprobación del Acta de Replanteo y comienzo de la obra emitido por la Dirección Facultativa (<u>donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma</u>) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra.</p> <p>Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.</p>					

11.8	CUBIERTA		PGO Art. 356	< 30º (57,7%)	Condición
<p>Los materiales de cubierta serán de color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales.</p>					

11.9	MOV. DE TIERRAS		PGO Art. 366		Condición
<p>Respetarán el nivel del terreno en los linderos y no podrán hacerse con inclinación mayor de 30º (57,7 %). resolviendo en el propio terreno la circulación de las aguas superficiales</p>					

procedentes de la lluvia, si se altera el régimen existente.

En ningún caso un desmonte o terraplén podrá tener una altura mayor o igual a 3,0 m. En el caso de exigir mayores alturas, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles o banquetes no superiores a 2,0 m y pendientes inferiores al 100 %.

Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3,0 m.

11.10	CIERRE DE FINCA	PGO Art. 367	Carretera PA (CT2): lo que determine la consejería competente.	Condición
		PGO Art. 402		
		ROTUA Art. 147	Retiro > 1m borde.	

En el BOPA nº145 de 26-VI-2016 se aprueba definitivamente la modificación del PGO, en concreto el art.367.3 al que hace referencia este apartado, donde se indica:

"... en las carreteras comprendidas en la red de carreteras del Principado de Asturias, será de aplicación la Ley del Principado de Asturias 8/2006 de 13 de noviembre, de Carreteras y el Acuerdo de 14 de marzo de 2007 por el que se aprueba el nuevo Catálogo de las carreteras de la Red del Principado de Asturias y teniendo en cuenta el artículo 45 de la misma, los cierres se separarán de la arista exterior de la calzada o de explanación, la distancia que para cada zona determine -previa autorización- la Consejería competente en materia de carreteras"

La presente licencia comprende la realización de cierre de finca según lo definido en el Proyecto, se especifica:

"...El cierre de frente y los cierres a fincas colindantes serán de malla simple torsión con apoyos puntuales de 2,00."

El cierre deberá cumplir las siguientes condiciones de acuerdo a PGO Art. 367:

- Con carácter general, los cierres de fincas deberán ser de **estacas y alambrada o mediante setos o arbustos hasta una altura de 2,00 m.**
- En Núcleo Rural, dichos cierres no deberán presentar saltos o banquetes, sino que su línea de coronación será paralela a la que sigue el terreno natural por la parte externa del cierre.

Caso de pretender la realización de nuevo cierre de finca, este deberá ser objeto de solicitud y licencia específica debiendo adaptarse al PGO Art. 367 y 402.

A tales efectos resulta de aplicación el PGO Art. 402, según el cual:

La corrección o retiro del cierre de la finca se incluirá formando parte del proyecto sometido a licencia y su ejecución vinculará al conjunto del edificio.

12.	CONDICIONES ESTÉTICAS	PGO Art. 354 - 365		Condición
------------	------------------------------	--------------------	--	------------------

La utilización de piedra como revestimiento en lo que exceda la formación zócalo (de altura máxima 1,0 m desde el suelo o los antepechos de planta baja) deberá realizarse con espesores mayores de 10 cm y dispuesta como fábrica de mampostería.

La edificación en los Núcleos Rurales ha de extremar su adecuación estética al entorno



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

constituido por los edificios tradicionales (PGO Art. 354 - 365 y 400).

Las fachadas deberán acabarse preferentemente con enfoscados pintados o piedra natural de la región. Podrán utilizarse otros materiales si son de color uniforme, no brillante, no presenten dibujos y respeten los colores predominantes del entorno. El ladrillo visto macizo, solo se admitirá en edificaciones aisladas destinadas a uso residencial.

16.	COMPROMISOS DE URBANIZACIÓN	Condición
<p>El proyecto Básico y de Ejecución, en base al cual se solicita licencia indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, suministro de agua y saneamiento para la parcela.</p> <p>La tramitación de las CONEXIONES DE LAS REDES de suministros, se solicitará por parte del promotor y tramitará en licencia independiente por parte del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de este Ayto.</p> <p><u>Consta el correspondiente informe del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de fecha 10 de febrero de 2022, según el cual, se establecen los siguientes condicionantes:</u></p> <p><i>“...SEGUNDO.- RED DE ABASTECIMIENTO</i> <i>Según lo que establece el informe emitido por el Servicio Municipal de Aguas, para dar servicio a la nueva vivienda tendrá que prolongarse la red de abastecimiento existente.</i></p> <p><i>El Reglamento de los Servicios Municipales de abastecimiento y saneamiento de agua del Ayuntamiento de Castrillón (BOPA 18-VIII-2007) en su Artículo 24. La Acometida establece:</i></p> <p><i>“(...) 5.- Conforme a las características del posible nuevo suministro y a las de la red de distribución y/o ampliación de las redes, el prestador del servicio realizará los trabajos de replantación de acometida de los usuarios desde la red general y, en su caso, extensión de la red de distribución, con importe satisfecho por el solicitante.</i> <i>La implantación de redes de distribución en zonas de nueva urbanización o ampliación de la urbanización ya existente, correrá a cargo de los interesados y los trabajos serán realizados en la forma que determine el Ayuntamiento, previos los trámites oportunos. En el caso de incorporación de las instalaciones ya realizadas al servicio municipal, se necesitará previo informe de los Servicios Técnicos Municipales como requisito imprescindible para su recepción.”</i></p> <p><i>Así mismo, en su Artículo 15. Autorización de la propiedad establece:</i> <i>“La solicitud de prestación de los servicios de suministro de agua potable y/o para la evacuación residual conlleva la disponibilidad por el prestador de los apoyos y servidumbres sobre finca o local que sean necesarios para la prestación de los mismos.</i> <i>La autorización de la propiedad necesaria para ello deberá ser aportada por el solicitante. El prestador del servicio podrá facilitar un formulario de autorización para que el futuro abonado la someta a la aprobación y firma del propietario o comunidad de propietarios, en su caso, y la devuelva suscrito por éste.</i> <i>Asimismo, el peticionario del servicio se obliga a facilitar en su finca o propiedad la colocación de los apoyos o elementos precisos para su propio suministro y/o vertido.”</i></p>		

Para entronque a la **red de abastecimiento municipal** se tendrá que realizar solicitud en el Servicio Municipal de Aguas, en las oficinas de la empresa FCC AQUALIA, S.A., sitas en la C/ Gijón nº 21 de Piedrasblancas, Castrillón.

TERCERO.- RED DE SANEAMIENTO

RED DE SANEAMIENTO de fecales

El PROYECTO carece de indicación del supuesto colector de fecales existente en la parcela. Procedería la comprobación de lo indicado.

En el Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001) en su **Sección III RED DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES** en su **Artículo 96. CONDICIONES DE DISEÑO** en el punto 6. Establece: "Los diámetros mínimos a emplear en la red serán de 30 cm en la red exterior y de 20 cm en las acometidas domiciliarias. Para pendientes inferiores a 1/200, el diámetro no será inferior a 40 cm. La velocidad estará comprendida entre 0,6 y 3,5 metros por segundo, debiendo justificarse debidamente las soluciones fuera de esos límites (...)".

Para entronque a la **red de saneamiento de fecales municipal** se tendrá que realizar solicitud en el servicio municipal de aguas, en las oficinas de la empresa FCC AQUALIA, S.A., sitas en la C/ Gijón nº 21 de Piedrasblancas, Castrillón.

RED DE SANEAMIENTO de pluviales

En la zona **no existe colector municipal de aguas de lluvia y escorrentía**. El punto final de vertido de posible red de pluviales a instalar iría al cauce del arroyo de la zona, previa autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, o evacuadas al terreno sin alterar su régimen de circulación."

En cumplimiento de los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.U. relativos a las **CONDICIONES DE SANEAMIENTO** que se indican a continuación:

"La instalación de saneamiento deberá ser resuelta con sistema separativo. Las aguas fecales deberán ser conducidas a la red pública de alcantarillado, o en su defecto a fosa séptica. Las aguas pluviales deberán ser evacuadas al terreno, sin alterar su régimen de circulación".

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la **CONEXIÓN DE LAS REDES** de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

17.	COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición
	<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p>	



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.

18.	APROBACIÓN POR C.U.O.T.A.	No procede
------------	----------------------------------	------------

20.	DOCUMENTACION FIN OBRA
------------	-------------------------------

Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá presentarse la oportuna Declaración responsable en materia de urbanismo, conforme art 228 bis. TROTU; **de primera ocupación y utilización de la edificación**, aportando para ello:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N (900D).

Se realizan actuaciones en la parcela dentro de las Zonas de Afección de la Carretera **CT-2 (Red local de Segundo Orden) de titularidad autonómica** por lo que de acuerdo al Art. 39 de la LEY del Principado de Asturias 8/2006, de 13 de noviembre, de Carreteras. (B.O.P.A. nº 271 de 23 de noviembre de 2006). (B.O.E. nº 3 de 03 de enero de 2007, corrección de errores B.O.E. nº 26 de 30 de enero de 2007), **deberá obtenerse para las actuaciones en la misma, por parte del promotor, Autorización de la conserjería competente** (Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente - Dirección General de Infraestructuras - Servicio de Conservación y Explotación).

- Las expuestas en la citada Autorización de AESA:

Id.	Sis. Ref.	Longitud	Latitud	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
Vivienda	ETRS89	5° 58' 6,08" W	43° 31' 46,46" N	93,00*	6,00	99,00

*Valor de la cota del terreno proporcionado por el sistema de modelización del terreno de AESA.

Por tanto, AESA:

ACUERDA

AUTORIZAR la construcción de la vivienda unifamiliar.

CONDICIONADO A

- No superar los valores de altura y elevación indicados en la tabla anterior para la vivienda, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre la misma, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante su construcción.
- Si es necesaria la utilización de medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 155.000,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	155.000,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	155.000,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

5.- EXPTE. 3214/2022.- LICENCIA DE OBRA REHABILITACIÓN INTEGRAL DE EDIFICACIÓN DE TRES VIVIENDAS EXISTENTES EN C/FRUCTUOSO ALVAREZ Nº 11, SALINAS



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 21-07-2022, y registro de entrada número 8238, por el interesado que se cita:

Nombre	D/D ^a RA***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLON	C.P.:	33456
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	REHABILITACIÓN INTEGRAL DE EDIFICACION DE TRES VIVIENDAS EXISTENTES			
Ubicación	C/FRUCTUOSO ALVAREZ	Nº	11	Planta
Localidad	SALINAS	C.P.	34405	
Referencia Catastral				
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)			
Zonificación	CASCO ANTIGUO RURAL (CAR)			

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008692
Bl(*)	150.000,00 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactor	RA***	Fecha	Julio 2022
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	07 de julio de 2022
Ref. Visado	2678/2022(2)		
PRESUPUESTO	150.000,00 €		
Proyecto según R.E. 8.238 de 21/07/2022			
Anexo a proyecto según R.E. 2.450 de fecha 07/02/2023.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	RA***	Titulación	ARQUITECTA
Plazo de Ejecución	DOCE (12) MESES		

Dirección de obra	RA***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

DESCRIPCION DE LAS OBRAS:

La rehabilitación se basará en mantener la envolvente, y redistribuir completamente el interior de la edificación. Reformando tres viviendas plurifamiliares existentes, que se desarrollan en cada una de las plantas existentes en la edificación.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 08/05/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 03/11/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:**

La parcela está afectada por **las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias** (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (**Agencia Estatal de Seguridad Aérea**), **ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.**

- La reforma propuesta no supone un aumento de altura sobre el volumen original, por lo que no se requerirá la correspondiente autorización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/D ^a RA***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLON	C.P.: 33456	
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	REHABILITACIÓN INTEGRAL DE EDIFICACION DE TRES VIVIENDAS EXISTENTES				
Ubicación	C/FRUCTUOSO ALVAREZ	Nº	11	Planta	
Localidad	SALINAS			C.P.	34405



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Referencia Catastral	
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)
Zonificación	CASCO ANTIGUO RURAL (CAR)

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº		
--------	---	--------------	---	------------	----	--	--

Redactor	RA***	Fecha	Julio 2022
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	07 de julio de 2022
Ref. Visado	2678/2022(2)		
PRESUPUESTO	150.000,00 €		
Proyecto según R.E. 8.238 de 21/07/2022 Anexo a proyecto según R.E. 2.450 de fecha 07/02/2023.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	RA***	Titulación	ARQUITECTA
Plazo de Ejecución	DOCE (12) MESES		

Dirección de obra	RA***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

- **Plazo de Ejecución: DOCE (12) MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 150.000,00 €.**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar

carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

- Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

11.4	RETIROS A LINDEROS Y ALINEACION EXTERIOR	PGO Art. 196		Condición
<p>Una vez concedida la licencia, de acuerdo con el art.257.1 TROTUA, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente comprobación del Acta de Replanteo y comienzo de la obra emitido por la Dirección Facultativa (<u>donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma</u>) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra.</p> <p>Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.</p>				
11.9	CIERRE DE PARCELA	PGO Art. 197		Condición
<p>No se contempla la realización de cierre en la presente licencia por lo que, en caso de realizarse deberá ser objeto de tramitación específica.</p> <p>Según art.197 PGO; suprimiendo la posibilidad de celosías de fábrica; en cierres de fachada, sobre una fábrica de un metro de altura máxima, podrán disponerse rejas metálicas, de madera o seto.</p>				
16.	COMPROMISOS DE URBANIZACION			Condición
<p>La parcela tiene condición de solar, no estando sujeta en la actualidad a instrumentos de gestión aplicables ni consta que tenga pendientes obligaciones con el Ayuntamiento.</p> <p>Consta Anexo a proyecto según R.E. 2.450 de fecha 07/02/2023, justificando el cumplimiento del PGO Art. 96 según la acometida del sistema de evacuación de aguas de la parcela con red pública, deberá ser separativo, debiendo cumplirse también los condicionantes establecidos en el mismo respecto a diámetros, pendientes etc...</p> <p><u>Consta informe del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de fecha 02 de noviembre de 2022, según el cual, se establecen los siguientes condicionantes:</u></p> <p><i>SEGUNDO.- RED DE ABASTECIMIENTO</i></p> <p><i>Tal como se indica en el punto PRIMERO, del presente informe: dispone de conexión a la red municipal.</i></p>				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

El Reglamento de los servicios de abastecimiento y saneamiento de agua del Ayuntamiento de Castrillón (BOPA 18-VIII-2007) establece en su artículo 24. La Acometida de abastecimiento, las condiciones: "(...) La llave de registro estará situada sobre la acometida en la vía pública y junto a la finca con su correspondiente registro de hierro fundido para suprimir el servicio cuando así lo exijan las necesidades; será maniobra exclusivamente por el prestador del servicio, quedando terminantemente prohibido que los propietarios y terceras personas lo manipulen (...)".

Así mismo, el artículo 41. Situación del contador establece: "Los contadores generales y baterías de contadores divisionarios se situarán a la entrada de la finca o en cierre o muro exterior, en el límite de la finca con camino público o a la entrada de un edificio en zona de uso común y de fácil acceso, de modo que permita la lectura a ser posible sin acceso a la propiedad (...)".

Para el cambio de ubicación del contador procede **tramitación de reforma abastecimiento**, para lo que se tendrá que realizar solicitud en el servicio municipal de aguas, en las oficinas de la empresa FCC AQUALIA, S.A., sitas en la C/ Gijón nº 21 de Piedrasblancas, Castrillón.

TERCERO.- RED DE SANEAMIENTO RED DE SANEAMIENTO de fecales

En el Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001) en su **Sección III RED DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES** en su **Artículo 96. CONDICIONES DE DISEÑO** en el punto 6. Establece: "Los diámetros mínimos a emplear en la red serán de 30 cm en la red exterior y de 20 cm en las acometidas domiciliarias. Para pendientes inferiores a 1/200, el diámetro no será inferior a 40 cm. La velocidad estará comprendida entre 0,6 y 3,5 metros por segundo, debiendo justificarse debidamente las soluciones fuera de esos límites (...)".

El Reglamento de los servicios de abastecimiento y saneamiento de agua del Ayuntamiento de Castrillón (BOPA 18-VIII-2007) establece en su artículo 68.3. Acometida a la red de saneamiento, las condiciones: "Se entiende por acometida de saneamiento el tramo de conducto que se inicia en la arqueta de registro, situada en las proximidades de las fachadas o cierre de fincas, el ramal de colector y la conexión con las redes de alcantarillado generales. Su condición será de dominio público, en tanto se encuentra en la vía pública, como tal, pasará a formar parte de las redes generales de recogida y transporte de aguas residuales. El albañal será prefabricado y de material de PVC, y en forma de tubo de diámetro menor que el de la red a la que vierte. La separación horizontal con la de abastecimiento de agua potable será de 60 cm y la separación vertical mínima de 50 cm. Para acometida, el Servicio de Saneamiento, determinará el punto de conexión con la red correspondiente. La arqueta de registro interior, tal como indica su nombre, deberá estar situada en el interior del edificio o finca, y ser visitable por el personal del Servicio de Saneamiento (...)".

Para entronque a la **red de saneamiento de fecales** municipal se tendrá que realizar solicitud en el servicio municipal de aguas, en las oficinas de la empresa FCC AQUALIA, S.A., sitas en la C/ Gijón nº 21 de Piedrasblancas, Castrillón.

RED DE SANEAMIENTO de pluviales

En la calle Fructuoso Álvarez, **existe colector municipal de aguas de lluvia y escorrentía.**

En el Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001) en su Sección III RED DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES en su Artículo 96. CONDICIONES DE DISEÑO en el punto 6. Establece: "Los diámetros mínimos a emplear en la red serán de 30 cm en la red exterior y de 20 cm en las acometidas domiciliarias. Para pendientes inferiores a 1/200, el diámetro no será inferior a 40 cm. La velocidad estará comprendida entre 0,6 y 3,5 metros por segundo, debiendo justificarse debidamente las soluciones fuera de esos límites (...)"

El Reglamento de los servicios de abastecimiento y saneamiento de agua del Ayuntamiento de Castrillón (BOPA 18-VIII-2007) establece en su artículo 68.3. Acometida a la red de saneamiento, las condiciones: "Se entiende por acometida de saneamiento el tramo de conducto que se inicia en la arqueta de registro, situada en las proximidades de las fachadas o cierre de fincas, el ramal de colector y la conexión con las redes de alcantarillado generales. Su condición será de dominio público, en tanto se encuentra en la vía pública, como tal, pasará a formar parte de las redes generales de recogida y transporte de aguas residuales. El albañal será prefabricado y de material de PVC, y en forma de tubo de diámetro menor que el de la red a la que vierte. La separación horizontal con la de abastecimiento de agua potable será de 60 cm y la separación vertical mínima de 50 cm. Para acometida, el Servicio de Saneamiento, determinará el punto de conexión con la red correspondiente. La arqueta de registro interior, tal como indica su nombre, deberá estar situada en el interior del edificio o finca, y ser visitable por el personal del Servicio de Saneamiento (...)"

Para entronque a la **red de saneamiento de pluviales municipal** se tendrá que realizar solicitud en el registro municipal a través del registro electrónico o presencial.

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la **CONEXIÓN DE LAS REDES** de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

17.	COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición
	<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor</p>	



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.

18.	APROBACION POR C.U.O.T.A.	No procede
-----	----------------------------------	------------

20.	DOCUMENTACION FIN OBRA
-----	-------------------------------

Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá presentarse la oportuna Declaración responsable en materia de urbanismo, conforme art 228 bis. TROTU; **de primera ocupación y utilización de la edificación**, aportando para ello:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N (900D).

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 150.000,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	150.000,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	150.000,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

6.- EXPTE. 1957/2022.- LICENCIA DE OBRA CONSTRUCCIÓN EDIFICACIÓN AUXILIAR: ACEPTACIÓN DE CESIÓN URBANÍSTICA

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – En fecha 06/06/2023 ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para CONSTRUCCIÓN DE AUXILIAR DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en polígono 22 parcela 37, del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente 1957/2022.

SEGUNDO. - Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

*“Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia”.***

TERCERO. – Consta en el Expediente *“Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística”* firmada por D. AN*** con DNI ***, en su propio nombre, y representación, con la siguiente redacción:

INTERVIENE

D. AN*** con DNI ***, en su propio nombre, y representación y como propietario de la parcela 37 del polígono 22 del concejo de Castrillón, en función de las escrituras obrantes en el Expediente Municipal número 1957/2022.

El compareciente, asegura que su representación y las facultades son suficientes y se hallan en vigor, no habiéndose modificado, revocado ni alterado. Asimismo, en el carácter con el que intervienen, tienen y se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento de **CESIÓN DE TERRENOS**, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Con fecha 23/03/2023, ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para **CONSTRUCCIÓN DE AUXILIAR DE VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en Polígono 22, Parcela 37 del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente 1957/2022.

SEGUNDO. - Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

*“Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público,***



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia”.

TERCERO. – Consta en el Expediente Señalamiento de Alineaciones y Rasantes en el que se indica la superficie objeto de cesión y sus coordenadas y se adjunta a la presente acta de cesiones.

Y, en su virtud, al objeto de materializar la transmisión de terrenos contenida en dicha condicional, al amparo de lo que se establece en el artículo 30 y concordantes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio (BOE núm.175 del día 23 de Julio de 1997), sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se suscribe el presente documento de **CESIÓN** con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – D. AN*** con DNI ***, es propietario y titular registral de la finca registral siguiente:

Finca Registral 42443

Polígono 22 Parcela 37

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 1957/2022 es:

“Superficie de cesión: 48,08 m2.

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

NORTE.- Limita con la parcela catastral 38 del polígono 22 en una línea de 2,09m y con camino público en una línea quebrada de 30,82m.

ESTE.- Limita con la parcela catastral 38 del polígono 22 en una línea de 2,09m y con camino público en una línea quebrada de 30,82m.

SUR.- Limita con viario cedido por la parcela 90 del polígono 22 en una línea de 1,87m y con la parcela 37 del mismo polígono en una línea quebrada de 31,09m.

OESTE.- Limita con viario cedido por la parcela 90 del polígono 22 en una línea de 1,87 y con la parcela 37 del mismo polígono en una línea quebrada de 31,09m.

En base a lo expuesto, D. AN*** con DNI ***, **CEDE** el terreno descrito anteriormente, al Ayuntamiento de Castrillón, en pleno dominio y libre de toda carga, gravamen y arrendamiento.

Dicho terreno que se incorporará al Inventario municipal de Bienes y Derechos, con la calificación jurídica bien de dominio público en atención a su destino como viario público.

SEGUNDA. – D. AN*** con DNI ***, presta su **CONSENTIMIENTO** para que este documento, junto con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local aceptando la cesión, sea bastante y suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad, de manera que, la titularidad dominical del bien cedido, conste en el mismo a favor del AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN, en su calidad de adquirente del mismo.

TERCERA. – Todos los gastos, impuestos, arbitrios y tasas derivados del presente documento, incluidos los que correspondan a la transmisión de la propiedad a realizar a favor del Ayuntamiento, a excepción de los tributos establecidos o que reviertan directamente en el Ayuntamiento, serán satisfechos, por D. AN*** con DNI ***.

Con tal motivo, emitirá la/s factura/s que proceda/n y será responsable del ingreso directo de los tributos, y demás gastos a su costa, que corresponda repercutir, exonerando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad.

CUARTA. - El presente documento podrá ser elevado a escritura pública a requerimiento de cualquiera de los intervinientes en el mismo. Los gastos derivados de dicha solemnización serán de cuenta de la parte que la promueva.

Y en prueba de conformidad, el interviniente firma por en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento, lo que suscribe el funcionario público ante el que se realiza.

CUARTO. – La descripción de la parcela objeto de cesión es la siguiente:

Finca Registral 42443

Polígono 22 Parcela 37

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 1957/2022 es:

“Superficie de cesión: 48,08 m2.

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

NORTE.- Limita con la parcela catastral 38 del polígono 22 en una línea de 2,09m y con camino público en una línea quebrada de 30,82m.

ESTE.- Limita con la parcela catastral 38 del polígono 22 en una línea de 2,09m y con camino público en una línea quebrada de 30,82m.

SUR.- Limita con viario cedido por la parcela 90 del polígono 22 en una línea de 1,87m y con la parcela 37 del mismo polígono en una línea quebrada de 31,09m.

OESTE.- Limita con viario cedido por la parcela 90 del polígono 22 en una línea de 1,87 y con la parcela 37 del mismo polígono en una línea quebrada de 31,09m.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 147.2.d) del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias dispone:

“2. A los fines señalados en el apartado anterior, el Plan General de Ordenación establecerá, al menos, las siguientes condiciones de edificación en los núcleos rurales:

(...)

d) Distancia de los cierres al borde de caminos y al eje de éstos de uno y cuatro metros respectivamente. Los terrenos exteriores a los cierres serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento”.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 17-09-2020 (BOPA 6-X-2020), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. - SEGREGAR de la parcela de origen, con las siguientes características:

Finca Registral 42443

Polígono 22 Parcela 37

La siguiente superficie:

Cabida: 48,08 m².

SEGUNDO. - ACEPTAR LA CESIÓN descrita en el "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" de fecha 21/04/2023 realizada por D. AN*** con DNI ***, cuya descripción es la siguiente:

Finca Registral 42443

Polígono 22 Parcela 37

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 1957/2022 es:

"Superficie de cesión: 48,08 m².

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

NORTE.- Limita con la parcela catastral 38 del polígono 22 en una línea de 2,09m y con camino público en una línea quebrada de 30,82m.

ESTE.- Limita con la parcela catastral 38 del polígono 22 en una línea de 2,09m y con camino público en una línea quebrada de 30,82m.

SUR.- Limita con viario cedido por la parcela 90 del polígono 22 en una línea de 1,87m y con la parcela 37 del mismo polígono en una línea quebrada de 31,09m.

OESTE.- Limita con viario cedido por la parcela 90 del polígono 22 en una línea de 1,87 y con la parcela 37 del mismo polígono en una línea quebrada de 31,09m."

TERCERO - INSCRIBIR EL BIEN OBJETO DE CESIÓN, en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Castrillón, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad. Para ello se dará traslado al área de Patrimonio.

CUARTO – Dar traslado al área de Obras y Servicios para su adecuación y mantenimiento.

QUINTO. - NOTIFICAR a D. AN*** con DNI ***, la aceptación de la cesión gratuita del bien descrito a los efectos oportunos.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

7.- EXPTE. 1957/2022.- LICENCIA DE OBRA CONSTRUCCIÓN DE AUXILIAR DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN ARANCÉS 94 A

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada/ del Concej/a Delegado/a Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 04-05-2022, y registro de entrada número 4927, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª AN***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE AUXILIAR DE VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	ARANCES	Nº	94A	Planta	
Localidad	ARANCES			C.P.	33457
Referencia Catastral	33016A022000370000GO	Pol.	22	Parcela	37
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008452
Bl(*)	25.445,00 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO					
Básico	X	De Ejecución		Modificado	Nº

Redactores	***	Fecha	Mayo 2022
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	3 mayo 2022
Ref. Visado	4871/2021(6)		
PRESUPUESTO	23.363,90 €		
Proyecto BÁSICO y de EJECUCIÓN presentado según R.E. 4927 de fecha 04 de mayo 2022.			



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Básico	X	De Ejecución		Modificado	Nº		
--------	---	--------------	--	------------	----	--	--

Redactores	***	Fecha	Octubre 2022
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	28 octubre 2022
Ref. Visado	4871/2021(9)		
PRESUPUESTO	25.445,00 €		
Proyecto BÁSICO y de EJECUCIÓN presentado según R.E. 12.762 de fecha 07 noviembre 2022.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	NOVENTA (90) DÍAS		

Dirección de obra/ Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO
---	-----	------------	------------

*Obras de escasa entidad constructiva.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 06/06/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 03/11/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:**

La parcela está afectada por **las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias** (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (**Agencia Estatal de Seguridad Aérea**), **ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.**

- Consta en el expediente **acuerdo favorable** del citado organismo, de fecha 11 de mayo de 2023 (Exp. E 23-1674) según el cual se AUTORIZA la construcción de edificio auxiliar.

3. En la misma sesión de Junta de Gobierno Local, se propone la aprobación del ACTA DE CESIONES descrita en el "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" de fecha 21/04/2023 realizada por D^a AN*** con DNI ***, afectando a la parcela cuya descripción es la siguiente: FINCA REGISTRAL Nº 42443; POLÍGONO 22, PARCELA 37. Su aprobación constituirá condición necesaria para la validez de la presente licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/Dª AN***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE AUXILIAR DE VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	ARANCES	Nº	94A	Planta	
Localidad	ARANCES			C.P.	33457
Referencia Catastral	33016A022000370000GO	Pol.	22	Parcela	37
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL				

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactores	***	Fecha	Mayo 2022
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	3 mayo 2022
Ref. Visado	4871/2021(6)		
PRESUPUESTO	23.363,90 €		
Proyecto BÁSICO y de EJECUCIÓN presentado según R.E. 4927 de fecha 04 de mayo 2022.			

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactores	***	Fecha	Octubre 2022
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	28 octubre 2022
Ref. Visado	4871/2021(9)		
PRESUPUESTO	25.445,00 €		
Proyecto BÁSICO y de EJECUCIÓN presentado según R.E. 12.762 de fecha 07 noviembre 2022.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	NOVENTA (90) DÍAS		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Dirección de obra/ Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO
---	-----	------------	------------

*Obras de escasa entidad constructiva.

- **Plazo de Ejecución: NOVENTA (90) DÍAS.**
- **Presupuesto de ejecución material: 25.445,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

- Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

11.3	RETIROS LINDEROS	A	PGO Art. 351	> 40% Desnivel Rasante-Fachada > 3m	Condición
Una vez concedida la licencia y replanteadas las obras, deberá ser presentada la correspondiente Acta de Replanteo y Comienzo de Obra . De acuerdo con el art.257.1 TROTUA, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con					

motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente **comprobación del Acta de Replanteo y comienzo de la obra** emitido por la Dirección Facultativa (donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra.

Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.

11.8	CUBIERTA	PGO Art. 356	< 30° (57,7%)	Condición
<p>Según establece el artículo 356 PGO, relativo a cubiertas, los materiales de cubierta serán de color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales.</p> <p>El artículo 368 PGO, relativo a edificaciones auxiliares, establece que se considerarán de igual modo que la edificación principal, y deberán cumplir sus mismas condiciones, tanto de disposición como de tratamiento estético.</p> <p>Dado que la vivienda principal, ejecutada según expediente municipal 1712/2018, posee cubierta de teja curva color rojo, la cubierta deberá ajustarse a las mismas condiciones estéticas.</p>				

11.9	MOV. DE TIERRAS	PGO Art. 366		Condición
<p>Respetarán el nivel del terreno en los linderos y no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57,7 %). resolviendo en el propio terreno la circulación de las aguas superficiales procedentes de la lluvia, si se altera el régimen existente.</p> <p>En ningún caso un desmonte o terraplén podrá tener una altura mayor o igual a 3,0 m. En el caso de exigir mayores alturas, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles o banquetes no superiores a 2,0 m y pendientes inferiores al 100 %.</p> <p>Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3,0 m.</p>				

11.10	CIERRE DE FINCA	PGO Art. 367	Resto de vías.	Condición
		PGO Art. 402		
		ROTUA Art. 147		
<p>La parcela posee cierre de finca en la actualidad. La presente licencia NO comprende la realización de cierre de finca según lo definido en el Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado.</p> <p>A tales efectos resulta de aplicación el PGO Art. 402, según el cual: <i>La corrección o retiro del cierre de la finca se incluirá formando parte del proyecto sometido a licencia y su ejecución vinculará al conjunto del edificio.</i></p> <p>También resulta de aplicación el PGO Art. 403 según el cual: <i>Las fincas incluidas en un Núcleo Rural podrán tener acceso de vehículos a las vías de carácter local, con la obligación de retiro del cerramiento recogido en el artículo anterior.</i></p>				

12.	CONDICIONES ESTÉTICAS	PGO Art. 354 - 365		Condición



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La utilización de piedra como revestimiento en formación del zócalo no podrá superar la altura 1,0 m desde el suelo.

(PGO Art. 354 - 365 y 400). La edificación en los Núcleos Rurales ha de extremar su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales.

Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.

El uso de otros materiales en fachada distintos a los enfoscados pintados o piedra natural de la región deberán tener colores uniformes, no brillantes, que no presenten dibujos y que respeten los colores predominantes del entorno.

16.	COMPROMISOS DE URBANIZACIÓN	Condición
<p>El proyecto Básico y de Ejecución, en base al cual se solicita licencia indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, suministro de agua y saneamiento para la parcela.</p> <p>En cumplimiento de los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.U. relativos a las CONDICIONES DE SANEAMIENTO que se indican a continuación:</p> <p><i>"La instalación de saneamiento deberá ser resuelta con sistema separativo. Las aguas fecales deberán ser conducidas a la red pública de alcantarillado, o en su defecto a fosa séptica. Las aguas pluviales deberán ser evacuadas al terreno, sin alterar su régimen de circulación"</i></p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> <p>Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la CONEXIÓN DE LAS REDES de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.</p>		

17.	COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición
<p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.</p>		

18.	APROBACION POR C.U.O.T.A.	No procede
-----	----------------------------------	------------

20.	DOCUMENTACIÓN FIN OBRA
<p>Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá presentarse la oportuna Declaración responsable en materia de urbanismo, conforme art 228 bis. ROTU; de primera ocupación y utilización de la edificación, aportando para ello:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible. - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras. - Fotografías del estado final. - Importe de la liquidación final. - Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N, (900D). 	

► Las expuestas en la citada Autorización de AESA:

Id.	Uso	Dirección	Municipio	Cota* (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	Edificio	Polígono 22, parcela 37	Castrillón	81,00	5,00	86,00

Id.	Sis. Ref.	Huso	UTM_X (m)	UTM_Y (m)	Cota* (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	ETRS89	30	258907,00	4828599,00	81,00	5,00	86,00

**Valor de la cota del terreno proporcionado por el sistema de modelización del terreno de AESA.*

Por tanto, AESA:

ACUERDA

AUTORIZAR la construcción del edificio auxiliar.

CONDICIONADO A

•No superar los valores de altura y elevación indicados en las tablas anteriores para el edificio auxiliar, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre el mismo, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante su construcción.

•Si es necesaria la utilización de medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 25.445,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	25.445,00 €
---	--------------------



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia

25.445,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

8.- EXPTE. 3055/2022.- CONSTRUCCIÓN VIVIENDA EN LA RAMERA DE ABAJO Nº 57: DECLARACIÓN DE DESISTIMIENTO

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada/ del Concej/a Delegado/a Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 11-07-2022, y registro de entrada número 7840, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª CA***
NIF/ CIF	***

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILIAR		
Ubicación	RAMERA DE ABAJO LA	Nº: 57	Planta
Población	CASTRILLÓN (ASTURIAS)	C.P.:	
Parcela	POLÍGONO 70, PARCELA 61		

2. Visto que por la interesada no se aporta la documentación requerida mediante oficio de fecha 19/09/2023.
3. Visto el informe de la Policía de fecha 23/10/2023 en el que se constata que las obras no han sido realizadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando los artículos 21, 84 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

Primero.- Declarar el DESISTIMIENTO de la solicitud formulada por D/D^a ***, con NIF *** (**salvo que en el PLAZO DE 10 DÍAS desde notificado el presente acto**, tanto el solicitante como terceros con interés legítimo personados en el expediente insten la continuidad del procedimiento, cumpliendo con las condiciones legales citadas por Requerimiento de Subsanación de fecha 19/09/2023)

Segundo.- Transcurrido el plazo indicado en el punto anterior, sin que se haya instado la continuidad del procedimiento, procédase al archivo de las actuaciones sin más trámite.

Tercero.- El presente es un acto que pone fin al procedimiento administrativo, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Notifíquese a todos los interesados personados en el expediente, a los Servicios Económicos y a la Policía Local, con la concesión de recursos oportunos."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

9.- EXPTE. 3437/2023.- OBRA MAYOR PARA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA ENVOLVENTE EXTERIOR EN EDIFICIO DE VIVIENDAS EN C/ PRIMERO DE MAYO Nº 8: DECLARACIÓN DE DESISTIMIENTO

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada/ del Concej/a Delegado/a Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 20-06-2023, y registro de entrada número 7557, por el interesado que se cita:

Nombre	COMUNIDAD PROPIETARIOS PRIMERO DE MAYO 8		
Domicilio	CALLE REY PELAYO 22, 1 C		
Población	CASTRILLON	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	H33270158		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	REHABILITACION ENERGETICA DE LA ENVOLVENTE EXTERIOR EN EDIFICIO DE VIVIENDAS		
Ubicación	CALLE PRIMERO DE MAYO	Nº: 8	Planta
Población	CASTRILLON (ASTURIAS)		C.P.: 33450

2. Visto que por la interesada no se aporta la documentación requerida mediante oficio de fecha 21/06/2023.

3. Visto el informe de la Policía de fecha 23/10/2023 en el que se constata que las obras no han sido realizadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando los artículos 21, 84 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

Primero.- Declarar el DESISTIMIENTO de la solicitud formulada por COMUNIDAD PROPIETARIOS PRIMERO DE MAYO 8, con NIF H33270158 (**salvo que en el PLAZO DE 10 DÍAS desde notificado el presente acto**, tanto el solicitante como terceros con interés legítimo personados en el expediente insten la continuidad del procedimiento, cumpliendo con las condiciones legales citadas por Requerimiento de Subsanación de fecha 21/06/2023)

Segundo.- Transcurrido el plazo indicado en el punto anterior, sin que se haya instado la continuidad del procedimiento, procédase al archivo de las actuaciones sin más trámite.

Tercero.- El presente es un acto que pone fin al procedimiento administrativo, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Notifíquese a todos los interesados personados en el expediente, a los Servicios Económicos y a la Policía Local, con la concesión de recursos oportunos."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

10.- EXPTE. 3397/2022.- CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA DE AULAS Y REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BT EN ANTIGUO INSTITUTO DE SALINAS: CERTIFICACIÓN CUARTA

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la CERTIFICACIÓN CUARTA Y ÚLTIMA relativa a las obras de "REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BT EN ANTIGUO INSTITUTO DE SALINAS (LOTE 2)" por un importe de 57.199,64 €, presentada por el director de obra D. *** con N.I.F. ***.

Resultando que las obras a que se refiere dicha Certificación, fueron adjudicadas y contratadas en su día y cuentan con el necesario crédito presupuestario en la aplicación 0401 933 61931, "Inversiones de Reposición Edificios Destinados a Uso General", según informe favorable de Intervención de 30 de octubre de 2023.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 08-07-2023 que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN CUARTA Y ÚLTIMA relativa a las obras de "REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BT EN ANTIGUO INSTITUTO DE SALINAS (LOTE 2)" por un importe de 57.199,64 €, presentada por el director de obra D. *** con N.I.F. ***, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

N.º expediente: 3397/2022

Denominación del contrato: REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BT EN ANTIGUO INSTITUTO DE SALINAS (LOTE 2)

Tipo contrato: Obra

Duración: 3 meses a partir del día siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo

Forma de adjudicación: procedimiento abierto simplificado

Propuesta de Adjudicación: 110.619,80 €

Adjudicatario: GOYASTUR, S.A. (CIF n.º A33617028)

Certificación 4ª y última: 57.199,64 €

Pendiente de ejecución: 0,00 €

SEGUNDO.- Dar traslado al Contratista, Director facultativo, Responsable del contrato, Oficina Técnica y Departamento de Intervención, a los efectos oportunos."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

11.- EXPTE. 5061/2023.- CAMBIO DE LOCAL ASOCIACIÓN CINEGETICA PULIDE-NALON: AUTORIZACIÓN

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Con fecha 6 de octubre de 2023, Registro General de Entrada de este Ayuntamiento nº11684 la Asociación Cinegética Sierra de Pulide-Nalón, con NIF G74014895, solicita el cambio del local municipal que ocupa en El Llordal, 15 por el situado en las Bárzanas, anexo al de la Asociación de Vecinos "El Valle de las Bárzanas", significando que se ha quedado pequeño el que ocupa en la actualidad para dar cabida al material del que dispone y prestar servicio a sus 250 socios.

Visto informe de la Técnica de Patrimonio con el siguiente contenido:

El Ayuntamiento es propietario de la Escuela de Las Bárzanas, afectada al uso docente excepto dos locales, uno de los cuales fue cedido en precario por la Junta de Gobierno Local a la Asociación de Vecinos "Valle de Las Bárzanas" con fecha 30 de octubre de 2008.

El segundo local fue cedido a la Comisión de Festejos de Las Bárzanas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2009, hasta el 17 de abril de 2015,



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

fecha en que la Asociación renuncia al local cedido en precario por este Ayuntamiento (Registro General de Entrada nº3107), encontrándose en la actualidad en desuso.

Con fecha 6 de octubre de 2023, Registro General de Entrada de este Ayuntamiento nº11684 la Asociación Cinegética Sierra de Pulide-Nalón, con NIF G74014895, solicita el cambio del local municipal que ocupa en El Llordal, 15, por el situado en Las Bárzanas, anexo al de la Asociación de Vecinos "El Valle de las Bárzanas", significando que se ha quedado pequeño el que ocupa en la actualidad para dar cabida al material del que dispone y prestar servicio a sus 250 socios.

Se aporta por la Asociación la siguiente documentación:

- Memoria de las actividades que se están realizando durante el año 2023.
- Justificante acreditativo del pago de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.

Considerando que la Asociación Cinegética Sierra de Pulide cumple con los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora de las Cesiones y Autorizaciones de Uso de los Locales Municipales a Asociaciones, actualmente en vigor, según memoria y documentación aportada.

Considerando que la Asociación Cinegética Sierra de Pulide - Nalón ocupa en la actualidad el local municipal "Escuelas de San Miguel de Quiloño", con código de inventario E-014.

Considerando el amplio espectro de actividades llevadas a cabo regularmente por esta Asociación, detalladas en la memoria presentada ante este Ayuntamiento, así como el amplio número de socios con los que cuenta, y constando asimismo su compromiso, en su caso, de "llevar a cabo las obras de adecuación necesarias".

Visto informe del Arquitecto Técnico municipal señalando lo siguiente:

"Que realizada visita de inspección al local que estuvo ocupado por la Comisión de Festejos de las Bárzanas, actualmente desocupado y sin actividad, se puede determinar que este presenta un adecuado estado de conservación y habitabilidad susceptible de volver a ser destinado a uso en respuesta a la solicitud presentada por la Asociación Cinegética Pulide".

Visto informe de la Policía Local de fecha 2 de noviembre de 2023.

Vista la normativa aplicable, y en particular:

- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (BOPA 9-11-2005)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

Visto lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente el cambio de local instado por "Asociación Cinegética Sierra de Pulide."

En aplicación de lo previsto en el artículo 13.15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1993, corresponde a la Junta de Gobierno Local las cesiones en precario de la utilización de bienes municipales."

Resultando lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la cesión en precario a la Asociación Cinegética Sierra de Pulide - Nalón, con CIF G74014895 del uso del local municipal situado en las "Escuelas de San Miguel de Quiloño", con código de inventario E-014.

SEGUNDO.- Autorizar el cambio de local y ceder con carácter precario a la Asociación Cinegética Sierra de Pulide - Nalón, con CIF G74014895, el local desocupado en la Escuela de Las Bárzanas, con el código de Inventario E-12, durante el año 2023, con el objeto de proporcionarle un espacio donde pueda desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

TERCERO: La presente autorización de cesión de uso del local municipal estará sujeta a las condiciones establecidas en la Ordenanza del Ayuntamiento de Castrillón reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (B.O.P.A 09-11- 2005), entre las que se encuentran las siguientes:

- 1.-** El Ayuntamiento podrá disponer, inicial o ulteriormente, el régimen de uso que considere oportuno, incluido el régimen de horarios y la compatibilidad de usos simultáneos o alternativos respecto a más de una asociación. (Art. 5.5 de la Ordenanza)
- 2.-** Los espacios cedidos deberán ser utilizados por la entidad beneficiaria exclusivamente para aquellas funciones o actividades que le sean propias atendiendo a sus objetivos estatutarios. (Art. 7.1 de la Ordenanza)
- 3.-** La asociación estará obligada a la conservación de todo el inmueble y, en su caso, del posible mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, efectuando las reparaciones necesarias.
- 4.-** La Asociación deberá hacerse cargo de la contratación y abono de todos los servicios y suministros necesarios para su actividad, así como de la tramitación de los correspondientes permisos, excepto de los gastos de agua y luz que correrán a cargo del Ayuntamiento. (Art. 8 de la Ordenanza)
- 5.-** La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo justificar anualmente el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble (Art. 13 de la Ordenanza)
- 6.-** En el plazo de 15 días desde el vencimiento de la póliza del seguro de responsabilidad civil, la asociación deberá presentar un justificante acreditativo del pago del nuevo recibo del seguro en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.
- 7.-** Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales asociaciones.
- 8.-** Este acuerdo de cesión o autorización podrá extinguirse por cualquiera de las causas presentes en el artículo 17.2 de la Ordenanza municipal.
- 9.-** EL Ayuntamiento de Castrillón se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización (Art. 14.2 y 15 de la Ordenanza).
- 10.-** La Asociación aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.
- 11.- Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, la Asociación beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón un nuevo proyecto de actividades y servicios para el nuevo año.** Dicho proyecto servirá de base para la ratificación o revocación del acuerdo de cesión o autorización inicial (Art. 6.2 de la Ordenanza). La solicitud de la renovación deberá estar firmada por el Presidente de la Asociación adjuntando, en el caso de que hubiera un cambio en la Dirección, la correspondiente acta de renovación de los cargos de la Junta Directiva.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno, notificar a la interesada, dar traslado al Departamento de Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la Policía Local a los efectos oportunos.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

DELEGACION ESPECIAL DE OBRAS Y SERVICIOS



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

12.- EXPTE. 4883/2022.- CONTRATO DE OBRAS DEFINIDAS EN EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA ARNAO- SALINAS: CERTIFICACIÓN 1ª

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejal/a Delegado/a Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto el informe emitido por Interventor Municipal en fecha 10/10/2023, relativo a la fiscalización previa a reconocimiento de obligación (O) de la Certificación 1ª, del expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución del **CONTRATO DE OBRAS DEFINIDAS EN EL PROYECTO DE PAVIMENTACION DE LA CARRETERA ARNAO - SALINAS**, informe que se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

FISCALIZACIÓN PREVIA A RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN (O) CONTRATO DE OBRAS Certificación 1ª

N.º expediente: 4883/2022.

Denominación del contrato: Obras de pavimentación de carretera de Arnao – Salinas.

Tipo contrato: Obra.

Duración: SEIS SEMANAS, a partir del día siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo.

Forma de adjudicación: Procedimiento Abierto Simplificado.

Propuesta de Adjudicación: 498.520,00 €.

Adjudicatario: INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL DE ASTURIAS, SL (CIF: B74213216)

CERTIFICACIÓN 1ª IMPORTE: 15.039,74 €

PENDIENTE DE EJECUCION: 483.480,26 €

Examinado el expediente de referencia, relativo a las obras de pavimentación de la carretera de Arnao – Salinas. Se **FISCALIZA FAVORABLEMENTE** la certificación del mismo por resultar acreditados los siguientes extremos:

A) Crédito presupuestario:

Consta la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a la certificación primera, en el documento contable AD n.º 220230006092 dentro de la aplicación presupuestaria 0202 450 60934, Urbanización Zona Urbana (Proyectos y Obras).

B) Órgano competente:

El órgano competente para la aprobación es la Junta de Gobierno Local, por el art. 13.16 del Reglamento Orgánico aprobado por el Pleno de 28 de abril de 1993.

C) Certificado de obra:

1.- Acta de comprobación del replanteo, art. 237 LCSP, de fecha 10-7-2023.

2- Sí existe certificación autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor, de fecha 5-10-2023.

3- Sí es la primera certificación, está constituida garantía definitiva. POR IMPORTE DE 20.600,00 €. Con fecha 30-1-2023, n.º operación: 320230000056.

4- Está realizada la adjudicación con fecha 19-5-2023, arts. 36 y 37 de la Ley 9/2017 de CSP.

5- NO es anticipo previsto en los artículos 198.3 y 240.2 de la Ley 9/2017 por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.

6- Sí existe factura, aportada por el contratista de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de obligaciones de facturación. FACTURA CON REGISTRO DE ENTRADA n.º 4065, de fecha 5-10-2023.

7- NO es certificación final.

D) Legislación aplicable.

- Artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.
- Legislación aplicable: Art.213 y ss. del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Art. 58, 59 y 60 del R.D. 500/1990.
- Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2023. Base 70ª de las mismas.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.”

Se propone a la Junta Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Se apruebe la Certificación 1ª del expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución de “CONTRATO DE OBRAS DEFINIDAS EN EL PROYECTO DE PAVIMENTACION DE LA CARRETERA ARNAO - SALINAS”, por un importe de 15.039,74 €, presentada por INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL DE ASTURIAS, SL con CIF: B74213216, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

N.º expediente: 4883/2022.

Denominación del contrato: Obras de pavimentación de carretera de Arnao – Salinas.

Tipo contrato: Obra.

Duración: SEIS SEMANAS, a partir del día siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo.

Forma de adjudicación: Procedimiento Abierto Simplificado.

Propuesta de Adjudicación: 498.520,00 €.

Adjudicatario: INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL DE ASTURIAS, SL (CIF: B74213216)

CERTIFICACIÓN 1ª IMPORTE: 15.039,74 €

PENDIENTE DE EJECUCION: 483.480,26 €

SEGUNDO.- Dar traslado de este Acuerdo a la Intervención Municipal, a Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la empresa INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL DE ASTURIAS, SL.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE GOBERNANZA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO

13.- EXPT. 1613/2023 - CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE AVILÉS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE APOYO Y ASESORAMIENTO AL EMPRENDIMIENTO Y LA CREACIÓN DE EMPRESA, EN EL MUNICIPIO DE CASTRILLÓN. AÑO 2023: APROBACIÓN

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal/a Delegado/a Especial competente, cuyo texto se transcribe:

”

- I. Resultando que con fecha 27 de septiembre de 2023 se presenta Memoria justificativa para la realización del convenio que a continuación se detalla:

- **Objeto:** Colaboración en el apoyo y asesoramiento técnico a las personas emprendedoras y



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

empresas locales, apoyo y asesoramiento técnico en los procesos de creación y consolidación empresarial, asesoramiento técnico al Ayuntamiento de Castrillon en materias relacionadas con la creación de empresas o ayudas de las mismas y organización de al menos 2 jornadas técnicas para la mejora competitiva del tejido empresarial local.

• **Sujetos:**

1.	<input checked="" type="checkbox"/> Ayuntamiento de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillon
2.	Camara oficial de Comercio, Industria , Servicios y Navegación de Avies
...	

- **Compromiso económico:** Si No
- Cuantía: 12.000 euros
- Partida presupuestaria: 1502 433 489 28 y 1502 433 227 99 38
- **Implica subvención:** Si No
- **Plazo de duración:** 1 año (fecha inicio: 1/01/2023)
- **Prorroga:** No Si **Nº prorrogas:**
- Resultando que se ha incorporado al expediente:

-Informe de fiscalización emitido en fecha 26 de septiembre de 2023 con carácter FAVORABLE .

III. La normativa de aplicación será la preceptuada en los artículos 47 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

A la vista de lo analizado, del objeto de convenio y la normativa aplicable y que existe crédito adecuado y suficiente, se PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOpte EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. – Aprobar el convenio de colaboración cuyo texto se adjunta como anexo a este acuerdo y que a continuación se detalla:

- **Objeto:** Colaboración en el apoyo y asesoramiento técnico a las personas emprendedoras y empresas locales, apoyo y asesoramiento técnico en los procesos de creación y consolidación empresarial, asesoramiento técnico al Ayuntamiento de Castrillon en materias relacionadas con la creación de empresas o ayudas de las mismas y organización de al menos 2 jornadas técnicas para la mejora competitiva del tejido empresarial local.

• **Sujetos**

1.	<input checked="" type="checkbox"/> Ayuntamiento de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillon
2.	Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Aviles
...	

- **Compromiso económico:** Si No
- Cuantía: 12.000 euros
- Partida presupuestaria: 1502 433 489 28 y 1502 433 227 99 38

SEGUNDO. – Aprobar el gasto correspondiente por un importe de :

Ejercicio 2023	12.000 euros
----------------	--------------

Partida presupuestaria	1502 433 489 28 y 1502 433 227 99 38 con cargo al presupuesto del 2023.
------------------------	--

TERCERO. -Designar como unidad de seguimiento del citado convenio a la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Castrillón.

TERCERO: - Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los servicios económicos municipales, a la unidad de seguimiento

CUARTO. - Disponer la publicación del presente convenio en la página web del Ayuntamiento.

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE AVILÉS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE APOYO Y ASESORAMIENTO AL EMPRENDIMIENTO Y LA CREACIÓN DE EMPRESA, EN EL MUNICIPIO DE CASTRILLÓN.

En Piedras Blancas, a del 2023.

REUNIDOS

De un parte, D. Jesús Eloy Alonso Prieto Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castrillón, con CIF P3301600G, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Castrillón.

De otra, D. Daniel González Menéndez, en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Avilés (*CIF Q-3373002-I*), por *Acuerdo del Pleno constituyente celebrado el día 2 de junio de 2022* y con domicilio en Plaza de Camposagrado 1, 33402 Avilés.

Ambas partes se reconocen suficiente capacidad para actuar, y en su virtud

MANIFIESTAN

Que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Que el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Castrillón, para el ejercicio 2023, contiene la previsión del otorgamiento de una subvención a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Avilés por importe de 12.000 euros, con cargo a la partida 1502.433.489.28, con la finalidad de atender a sus necesidades de apoyo a los emprendedores locales.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón, y el artículo 22 la Ley General de Subvenciones y normas



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

concordantes, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que regula los compromisos de ambas en lo relativo a esta subvención, mediante las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de la subvención lo constituye la realización por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Avilés, de las actividades que a continuación se precisan, las cuales serán organizadas, gestionadas y dirigidas por la propia Cámara de Comercio:

1. Apoyo y Asesoramiento Técnico a las personas emprendedoras y empresas locales
2. Apoyo y Asesoramiento Técnico en los procesos de creación y consolidación empresarial.
3. Asesoramiento Técnico al Ayuntamiento de Castrillón en materias relacionadas con la creación de empresas o ayudas a las mismas
4. Organización de al menos 2 Jornadas Técnicas para la mejora competitiva del tejido empresarial local.

SEGUNDA.- Para el desarrollo de las actividades indicadas deberá asignarse personal técnico (una persona), con formación adecuada y experiencia en el asesoramiento a personas emprendedoras y creación de empresas, debiendo comunicarse su nombre, apellidos, datos de contacto, y *curriculum vitae*, por Registro de entrada, al Ayuntamiento de Castrillón.

Esta persona deberá estar identificada inequívocamente como personal de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Avilés y sólo recibirá instrucciones del responsable asignado por la Cámara de Comercio.

TERCERA.- Las actividades objeto de este Convenio, se desarrollarán en el espacio municipal habilitado al efecto, sito en la c/ Alfonso I, nº 5 de Piedrasblancas, y deberá hacerse constar en toda información o publicidad que se realice de la actividad desarrollada, que la misma se encuentra subvencionada por el Ayuntamiento de Castrillón, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión, el logotipo que permita identificar el origen de la subvención, esto es el escudo del Ayuntamiento de Castrillón, con el nombre del mismo.

CUARTA.- Las actividades se desarrollarán, preferentemente, los jueves y viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, en el espacio habilitado al efecto, actualmente sito en c/ Alfonso I, nº 5 de Piedrasblancas, teléfono de cita previa 985 54 41 11, correo electrónico juridico@avilescamara.es, o en cualquier otro que disponga el Ayuntamiento de Castrillón

QUINTA.- El Ayuntamiento de Castrillón concederá subvención nominativa a la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Avilés, por importe de 12.000 euros, con cargo a la partida 1502.433.489.28

La presente subvención, resulta compatible con otras ayudas, que pudiera obtener el beneficiario, para la realización de las actividades objeto de esta subvención.

SEXTA.- El plazo de ejecución de las actividades indicadas en la cláusula primera abarcará el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

SÉPTIMA.- La justificación de la realización de las actividades, deberá realizarse **antes del 28 de febrero de 2024**, y deberá contener la siguiente documentación:

- a) Memoria de las actuaciones desarrolladas, con indicación de las empresas atendidas, motivo de la consulta y apoyo prestado, así como del resto de actividades desarrolladas. En el caso de las Jornadas desarrolladas se determinará su contenido, fechas y lugar de impartición, horas, y número de participantes, así como grado de satisfacción, así como otra información acreditativa de la realización de las actividades indicadas en la cláusula primera.
- b) Acreditación de haber hecho constar en toda información o publicidad que se realice de la actividad, que la misma se encuentra subvencionada por el Ayuntamiento de Castrillón, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión, el logotipo que permita identificar el origen de la subvención, esto es el escudo del Ayuntamiento de Castrillón, con el nombre del mismo.

- c) Factura acreditativa del gasto realizado, que deberá haber sido emitida en el ejercicio 2023.

OCTAVA.- Se producirá la pérdida de la ayuda y el reintegro de esta subvención, en el caso de incurrir en alguna de las causas de reintegro recogidas en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón, se procederá a iniciar de oficio el procedimiento de reintegro.

NOVENA.- Procederá el reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, entes o personas públicas o privadas, la cuantía de las subvenciones o ayudas otorgadas supere el coste de la actividad financiada por este Ayuntamiento.

DÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse se someterán a los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

El régimen jurídico aplicable se encuentra recogido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes, la presente convocatoria, las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

AREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA: BIENESTAR SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD

14.- EXPTE. 36/2023.- AYUDAS ECONOMICAS MUNICIPALES 2023

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal/a Delegado/a Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. nº 36/2023, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

- a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2023.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
3697/1	***	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas	Noviembre: 250 €	500,00 €



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

***				Diciembre: 250 €
TOTAL: 500,00 €				

b) Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2023.

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Cuantía
1898/1	*** ***	Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas	600,00 €
2706/2	*** ***	Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas de subsistencia	300,00 €
TOTAL: 900,00 €					

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: DINAMISMO SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE TURISMO Y FESTEJOS

15.- EXPTE. 4645/2023.- AUTORIZACIÓN "AMAGÜESTU" (ASOCIACIÓN VECINOS SANTIAGO DEL MONTE)

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal/a Delegado/a Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto registro de entrada número 12.685 de la AA.VV. de Santiago del Monte con C.I.F.: G 74207333, solicitando autorización para hacer un Amagüestu en el local social de la entidad, el día 18 de noviembre de 2023, en horario de 18:30 a 22:00 horas.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 31 de octubre de 2023, ya que, presentan el seguro que cubre la actividad en concreto, que el horario parece el adecuado y que es un sábado.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. – Autorizar a la AA.VV. de Santiago del Monte con C.I.F.: G 74207333, hacer un Amagüestu en el local social de la entidad, el día 18 de noviembre de 2023, en horario de 18:30 a 22:00 horas.

SEGUNDO. – Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

- Los ruidos en el medio exterior no podrán sobrepasar los 55 decibelios medidos a 15 metros del foco emisor.
- Atenderán en todo momento las indicaciones que pudieran hacer los cuerpos y fuerzas de seguridad.
- Cumplirán con el horario solicitado.

TERCERO. – Notificar el presente Acuerdo al solicitante, a La Policía Local y a Delegación de Gobierno."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

16.- EXPTE. 4645/2023.- AUTORIZACIÓN "AMAGÜESTU" (ASOCIACIÓN VECINOS NAVECES)

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal/a Delegado/a Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto registro de entrada número 11.674 de la AA.VV. de Naveces con C.I.F.: G 74477343, solicitando hacer un Amagüestu en el local social de la entidad, el día 11 de noviembre de 2023.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 31 de octubre de 2023, ya que, presentan el seguro que cubre la actividad en concreto y la citada actividad se realiza en jornada festiva.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. – Autorizar a la AA.VV. de Naveces con C.I.F.: G 74477343, hacer un Amagüestu en el local social de la entidad, el día 11 de noviembre de 2023.

SEGUNDO. – Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

- Los ruidos en el medio exterior no podrán sobrepasar los 55 decibelios hasta las 22:00 horas y los 45 decibelios a partir de las 22:00 horas, medidos a 15 metros del foco emisor.
- Atenderán en todo momento las indicaciones que pudieran hacer los cuerpos y fuerzas de seguridad.
- No podrán instalar ningún elemento portátil fuera del local de la entidad.

TERCERO. – Notificar el presente Acuerdo al solicitante, a La Policía Local y a Delegación de Gobierno."



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Finalizado el tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día, por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a votación la inclusión, para su tratamiento por vía de urgencia en esta sesión, los siguientes asuntos:

16.- EXPTE. 3080/2023.- CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA TOTALIDAD DE APLICATIVOS Y HERRAMIENTAS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA SEDIPUALBA (SEDIPUALB@): APROBACIÓN CONVENIO Y GASTO AÑO 2023.

Previa declaración, por unanimidad, para su tratamiento por vía de urgencia, se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“

II. Resultando que con fecha 13 de octubre de 2023 se presenta Memoria justificativa para la realización del convenio que a continuación se detalla:

- **Objeto:** Uso de la plataforma Sedipualb@ para contribuir a la racionalización del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las Administraciones y dar cumplimiento a las exigencias de funcionamiento electrónico de la Administración establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- **Sujetos:**

1.	<input checked="" type="checkbox"/> Ayuntamiento de Castrillón <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillón <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillón
2.	Diputación de Albacete
...	

- **Compromiso económico:** **Si** **No**
- Cuantía: 82.620 euros (Iva no incluido) con las siguientes anualidades:

Ejercicio 2023	1300,00 euros
Ejercicio 2024	20,120,00 euros
Ejercicio 2025	20.400,00 euros
Ejercicio 2026	20.400,00 euros
Ejercicio 2027	20.400,00 euros

- Precio total con IVA incluido: 87.386 euros.
- Partida presupuestaria: 05029262279930
- **Implica subvención:** **Si** **No**
- **Plazo de duración:** 4 años (01/12/2023)
- **Prorroga:** **No** **Si**

III. Resultando que se ha incorporado al expediente:

-Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Castrillon en fecha 7 de octubre , con carácter FAVORABLE

III. La normativa de aplicación será la preceptuada en los artículos 47 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

A la vista de lo analizado, del objeto de convenio y la normativa aplicable, se PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOpte EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. – Aprobar el convenio de colaboración cuyo texto se adjunta como anexo a este acuerdo y que a continuación se detalla:

- **Objeto:** Uso de la plataforma Sedipualb@ para contribuir a la racionalización del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las Administraciones y dar cumplimiento a las exigencias de funcionamiento electrónico de la Administración establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

•

• **Sujetos**

1.	<input checked="" type="checkbox"/> Ayuntamiento de Castrillón <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillón <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillón
2.	Diputación de Albacete
...	

- **Compromiso económico:** Si No
- Cuantía: 82.620 euros (Iva no incluido) con las siguientes anualidades:

Ejercicio 2023	1300,00 euros
Ejercicio 2024	20,120,00 euros
Ejercicio 2025	20.400,00 euros
Ejercicio 2026	20.400,00 euros
Ejercicio 2027	20.400,00 euros

- Precio total con IVA incluido: 87.386 euros.
- Partida presupuestaria: 05029262279930

SEGUNDO –Aprobar el gasto correspondiente por un importe de :

Ejercicio 2023	1.300,00 euros mas 21% de IVA lo que hace un total de 1.573,00 euros.
Partida presupuestaria	050292646700

TERCERO.-Designar como unidad de seguimiento del citado convenio a los servicios informáticos del Ayuntamiento de Castrillon

CUARTO: - Notificar el presente acuerdo a los interesados y a la unidad de seguimiento

QUINTO - Disponer la publicación del presente convenio en la página web del Ayuntamiento.

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA TOTALIDAD DE APLICATIVOS Y HERRAMIENTAS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA SEDIPUALBA



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

FIRMANTES

De una parte, _____, Presidente de la Diputación Provincial de Albacete (CIF P0200000H), en nombre y representación de ésta, en cumplimiento del acuerdo plenario de

De otra parte,

Actúan como fedatarios en la formalización de este Convenio .

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la firma del presente convenio.

EXPONEN

Primero

Que el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece como uno de los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas, el principio de cooperación, colaboración y coordinación y, la propia Ley regula en su capítulo VI del Título Preliminar el Convenio como instrumento con efectos jurídicos para la formalización de acuerdos entre Administraciones para un fin común.

Segundo

Que el artículo 157.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, señala que las Administraciones Públicas, con carácter previo a la adquisición, desarrollo o al mantenimiento a lo largo de todo el ciclo de vida de una aplicación deberá consultar si existen soluciones disponibles para su reutilización, que pueden satisfacer total o parcialmente las necesidades que se pretenden cubrir. En este mismo sentido, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, con el fin de minorar al máximo los costes derivados de la implantación y desarrollo de las soluciones tecnológicas y de garantizar en todo caso el derecho de los ciudadanos a acceder electrónicamente a los servicios públicos, impone a las Administraciones en su artículo 17, el deber de tener en cuenta las soluciones disponibles que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades de nuevos sistemas o servicios o la mejora y actualización de los ya implantados

Tercero

Que de conformidad con la política de cooperación interadministrativa que se deriva de las iniciativas de la UE en el ámbito de la administración electrónica y que se recogen en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, el Pleno de la Diputación de Albacete, en sesión de 1 de diciembre de 2017, adoptó el acuerdo de poner a disposición de las Administraciones Públicas que lo soliciten y reúnan requisitos de capacidad técnica suficiente, la utilización en modo servicio, de las aplicaciones de Administración Electrónica integradas en la plataforma Sedipualba.

Esta puesta a disposición se realiza de acuerdo con la "Guía para la prestación de aplicaciones en modo servicio" editada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en abril de 2016 y se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 157,1 de la citada ley que establece que "las Administraciones pondrán a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, salvo que la información a la que estén asociadas sea objeto de especial protección por una norma. Las Administraciones cedentes y cesionarias podrán acordar la repercusión del coste de adquisición o fabricación de las aplicaciones cedidas"

Dicha disponibilidad ha sido hecha pública en el Centro de Transferencia de Tecnología gestionado en el Portal de la Administración Electrónica de la Administración General del Estado, cumpliendo de este modo la exigencia del artículo 158 de la Ley 40/2015, que señala que *"la Administración General del Estado, mantendrá un directorio general de aplicaciones para su reutilización"*

Cuarto

Que el Ayuntamiento de , habiendo tenido conocimiento de la referida política de cooperación interadministrativa en materia de administración electrónica desarrollada por la Diputación Provincial de Albacete, habiendo sido informado por ésta acerca de las aplicaciones de Administración Electrónica integradas en la plataforma "Sedipualba", y habiéndose recabado los informes favorables de los servicios municipales competentes, considera que la utilización de los aplicativos y herramientas que integran dicha plataforma de Administración Electrónica constituye la solución más adecuada para dar cumplimiento a las prescripciones legales sobre Administración Electrónica y conseguir la mayor eficacia y eficiencia posibles en el ejercicio de sus competencias

Quinto

Las entidades firmantes manifiestan que la cooperación contenida en este Convenio recae sobre actividades de apoyo a los servicios públicos contribuyendo a la realización efectiva de los mismos

Sexta

Que la cooperación entre entidades firmantes supone el ejercicio efectivo por parte de la Diputación de una acción alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 9.C ACCESO A TIC E INTERNET "Aumentar significativamente el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones" y 16.6 INSTITUCIONES EFICACES Y TRANSPARENTES "Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas"

En virtud de todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

Primera. Objeto

El objeto del presente convenio es:

1º Para la Diputación de Albacete, la puesta a disposición del Ayuntamiento de , al amparo de lo dispuesto por el artículo 157 de la ley 40/2017, de la totalidad de aplicativos y herramientas que integran la Plataforma SEDIPUALBA y sus sucesivas ampliaciones y actualizaciones, así como el alojamiento en los servidores de la Diputación de Albacete, o de otras administraciones públicas bajo el control de la Diputación, de la información generada con cumplimiento de las exigencias del ENS. Todo ello en las modalidades de software y almacenamiento como servicio (SaaS) de acuerdo con la "Guía para la prestación de aplicaciones en modo servicio".

2º Para la Entidad cesionaria el uso de la Plataforma citada, con sus propios recursos, para contribuir a la racionalización del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las Administraciones y dar cumplimiento a las exigencias de funcionamiento electrónico de la



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Administración establecido en la Ley 39/2025, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

3º A petición de la Entidad cesionaria se podrán extender los efectos de este convenio a entes dependientes de la misma bajo la responsabilidad técnica y económica de aquella

Segunda . Obligaciones de las partes

1º La Diputación de Albacete se compromete a :

- a) Adscribir al proyecto los medios humanos y técnicos necesarios para la adecuada adaptación e implantación inicial de la citada plataforma para su uso por la Entidad cesionaria.
- b) Proporcionar material para la auto formación específica del personal del , encargado de dar soporte funcional e informático a la misma.
- c) Facilitará acceso a las actividades de formación que periódicamente convoque en relación con las actualizaciones de la Plataforma

2º la Entidad cesionaria se compromete a:

- b) Llevar a cabo la formación de los usuarios en su organismo.
- c) Contribuir al mantenimiento anual de la sostenibilidad funcional y técnica de la Plataforma Sedipualba en los términos establecidos en la cláusula novena del presente Convenio.
- d) Abonar la compensación económica en la forma y cuantía que se estipula en la cláusula sexta y séptima del presente Convenio.

La Diputación de Albacete facilitará acceso a las actividades de formación que periódicamente convoque así como un y los trabajos conjuntos de adaptación, generación y carga de soportes con información de acuerdo con una planificación conjunta, así como la puesta a disposición del Centro de Atención a los Usuarios (CAU), en tos términos establecidos en la cláusula Séptima.

Tercera. Funcionalidades

La Plataforma de Administración Electrónica SEDIPUALBA, integra las siguientes herramientas plenamente operativas: SEGEX (Sistema de gestión de Expedientes Electrónicos), SEFYCU (Sistema de firma y custodia de documentos, notificaciones y publicaciones de actos y acuerdos), SERES (Sistema de registro electrónico interoperable con SIR) , SEGRA (Sistema de gestión electrónica de resoluciones administrativas) y SECOIN (Sistema de control interno)

Dichas herramientas pueden complementarse, mediante la correspondiente adaptación que deberá realizar el proveedor de servicio de contabilidad de la Entidad cesionaria, con el sistema de tramitación electrónica de facturas (SEFACE).

Igualmente se arbitrarán las medidas necesarias que permitan compartir información mediante servicios web entre las aplicaciones de SEDIPUALBA y las propias del Ayuntamiento.

Cuarta. Disponibilidad

La Diputación de Albacete se compromete a ofrecer las aplicaciones de SEDIPUALBA a través de sistemas de infraestructura tecnológica y de comunicaciones adecuada y debidamente mantenida, 24 horas al día y 365 días al año.

En ese sentido se asume los compromisos de aviso de las interrupciones por mantenimiento o por incidencias el mantenimiento y de puesta a disposición de un Centro de Atención a Usuarios para incidencias del uso de las aplicaciones mediante plataforma web, con disponibilidad permanente y respuesta en horario laboral.

La Diputación de Albacete dispone de personal suficiente con formación técnica, capacidad de decisión y disponibilidad para la gestión y administración ordinaria y la de resolución de incidencias.

Con periodicidad anual se realizará una evaluación conjunta de la capacidad consumida y una previsión de las necesidades del ejercicio siguiente.

Quinta. Compromisos de seguridad

La Diputación Provincial de Albacete cumple, respecto a la Plataforma de SEDIPUALBA el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en su categoría Media, según se acredita mediante Certificado de conformidad número ENS-0239/22 de fecha 28 de enero de 2022 expedido por Applus Certification , existiendo medidas que garantizan la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados

La Diputación de Albacete y el Ayuntamiento de se comprometen a cumplir con las obligaciones derivadas de la resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas, que aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el ENS.

Con objeto de preservar el intercambio seguro de información, las entidades firmantes se comprometen a que las comunicaciones vinculadas con los servicios de la Plataforma SEDIPUALBA se realicen a través de la Red SARA, que conecta las redes de las administraciones públicas españolas.

Sexta. Responsabilidades en relación con los datos a alojar en el servicio prestado y su manejo y/o tratamiento.

La Diputación Provincial de Albacete asumirá la responsabilidad técnica de la seguridad física y lógica de los datos gestionados.

La interacción de aplicaciones mediante servicios web incorporaran los requisitos de seguridad y trazabilidad que permitan garantizar un correcto y adecuado tratamiento de los datos.

La Diputación, a través de su Servicio de de Modernización Administrativa y Tecnologías de la Información y la Comunicación, asumirá las funciones de encargado del tratamiento establecido en la legislación de protección de datos.

Durante la prestación del servicio, la Diputación garantizará la conservación de los datos del cesionario, en los mismos términos que los suyos propios, que se gestionan con la misma plataforma.

Una vez concluido el convenio de disposición del servicio, todos los datos serán devueltos a la Entidad responsable del tratamiento.

Los registros de trazabilidad de accesos y operaciones serán gestionados por la Diputación de Albacete y entregados a la Entidad firmante una vez concluya el plazo de disponibilidad del servicio

Séptima. Amortización de las aplicaciones y costes objetos de distribución.

De conformidad con la "Guía para la prestación de aplicaciones en modo servicio" (de abril de 2016) cualquier posible contraprestación económica asociada, lo será únicamente a efectos de repercutir el coste de la administración del servicio y nunca con fines de lucro.

De acuerdo con los criterios la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre para determinar el coste efectivo de los servicios a partir del momento en que el proyecto de inversión está plenamente en funcionamiento debería distinguirse entre los costes relativos a los gastos de



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

desarrollo posteriores a la activación vinculados a ampliaciones y mejoras que deberán seguir considerándose activables, de aquellos otros costes de mantenimiento correctivo y evolutivo que serían imputables a cada ejercicio.

Respecto a la activación de inversiones de nuevas funcionalidades podrá establecerse un periodo de amortización no inferior a cinco años.

Costes de utilización (CU)

1.- El importe de la anualidad de amortización por el periodo que se determine no inferior a cinco años (N) del total de los gastos que correspondan a ampliaciones y mejoras activados en los ejercicios del periodo n-N a n-1

2.- El importe de los costes imputables a las tareas de mantenimiento correctivo, evolutivo, formación y asistencia que se hubieran incurrido en el ejercicio n-1

En ambos casos se incorporarán los gastos directos de personal involucrado en el proyecto total o parcialmente, los del Capítulo 2 del Servicio de Modernización Administrativa y TIC, los gastos de amortización de inversiones utilizadas en el desarrollo así como la imputación de los costes de los servicios auxiliares, referidos tanto a los directos como indirectos, relativos a gastos de personal (capítulo 1) y compras de bienes corrientes y servicios (capítulo 2) de acuerdo con los criterios de imputación que aplica la Diputación de Albacete en los cálculos para determinar el coste efectivo de los servicios.

Coste de almacenamiento (CA)

El modelo de disponibilidad en modo servicio incorporará el coste derivado del almacenamiento y seguridad de la información de modo que quede garantizada la disponibilidad y seguridad de los datos y herramientas de procesamiento, calculándose por la adición de los siguientes componentes:

La imputación del coste de personal dedicado a los procesos de administración y seguridad, los costes directos del capítulo 2 vinculados al centro de seguridad y respaldo exterior en el Parque Tecnológico de Albacete y la imputación de costes directos e indirectos en los términos establecidos en la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, referidos al ejercicio n-1, incluyendo el importe de la anualidad de amortización del total de las inversiones en equipamiento de procesamiento y almacenamiento adquiridas para dar soporte a la Plataforma Sedipualba.

El total del Coste del almacenamiento (CTA) se distribuirá proporcionalmente al almacenamiento usado (CAU) y al no usado (CANU).

Costes por servicios adicionales

Ocasionalmente la utilización de la Plataforma por algunas entidades puede suponer la existencia de costes singulares y puntuales derivados de operaciones vinculadas a procesos de configuración, carga o transformación de soportes de información que serían imputados directamente a las entidades afectadas, calculados sobre la base de las horas de dedicación del personal técnico, según los costes de personal determinados por grupos homogéneos en la liquidación del Presupuesto

Octava. Criterios de distribución de costes

Siguiendo las recomendaciones de la "Guía para la prestación de aplicaciones en modo servicio" se utilizarán como métricas el número de usuarios y el volumen de almacenamiento de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Costes de utilización para el ejercicio n

Distribución de la totalidad de costes derivados de la liquidación del presupuesto del ejercicio n-1 dividido por el número de usuarios equivalentes a 31 de diciembre del ejercicio n-1

b) Coste de almacenamiento para el ejercicio n

Distribución de la totalidad de costes de almacenamiento (CTA) resultantes de la liquidación del presupuesto del ejercicio n-1 mediante dos parámetros para cada entidad:

b.1 Parámetro Uso:

Coste anual del almacenamiento usado (CTA) dividido por almacenamiento usado (CAU) y multiplicado por el almacenamiento usado de cada entidad.

b.2 Parámetro disponibilidad:

Coste anual del almacenamiento no usado (CANU) dividido por el número de usuarios totales y multiplicado por el número de usuarios de cada entidad

c) Forma de liquidación y pago

Para el primer ejercicio

La participación en los costes de utilización se calculará mediante la multiplicación del coste unitario (calculado con los datos de la liquidación del último ejercicio y con el número de usuarios efectivos a 31 de diciembre del ejercicio) por el número de usuarios previstos de la Entidad incorporada.

Dicho importe se prorrateará por trimestres naturales completos, incluido aquel en el que se inicie la utilización del servicio.

A dicha cantidad se adicionará el coste fijo que representa el importe de diez horas de un diseñador de aplicaciones informáticas, en concepto de costes de incorporación de datos de la Entidad incorporada.

Para ejercicios sucesivos

En los ejercicios sucesivos, y una vez calculados y distribuidos los costes de acuerdo con el apartado "Amortización de las aplicaciones **y costes objetos de distribución**", teniendo en cuenta los datos de la liquidación del ejercicio anterior y los usuarios a 31 de diciembre del ejercicio anterior.

A todas las liquidaciones anuales se adicionarán los costes de asistencias y alojamiento de la información en los que se hubieran incurrido en cada ejercicio.

Novena . Compromiso de Cooperación

Dentro del marco de cooperación el Ayuntamiento se compromete a realizar sugerencias y aportaciones de mejora en el conjunto de herramientas que integran Sedipualba. Una vez que sean validadas por la comunidad de usuarios y realizados los desarrollos oportunos se pondrá a disposición del conjunto de Administraciones públicas usuarias de la aplicación.

Décima . Vigencia y duración y modificación del Convenio.

Los efectos del presente convenio comenzarán en la fecha de su firma y tendrán una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o su extinción.

El texto de este Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Undécima . Causas de extinción y resolución

En materia de extinción, se estará a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público son causas de resolución del Convenio, por causa distinta a la prevista en la cláusula octava las siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

- Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Asimismo, las partes firmantes podrán resolver este Convenio por mutuo acuerdo, o por denuncia de cualquiera de las mismas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con un plazo de antelación de un año a la fecha de resolución propuesta, todo ello para la gestión ordenada de la finalización del servicio y la elaboración de los soportes de entrega que se realizarán de conformidad con el ENI.

Décimo segunda. Consecuencias en caso de incumplimientos

La falta de cumplimiento de los compromisos de puesta a disposición de las herramientas técnicas señaladas en el objeto de este convenio dará derecho al cesionario a la resolución del convenio y a una indemnización correspondiente al importe de una cuarta parte de la última anualidad pagada.

La demora en el pago de las obligaciones asumidas por la Entidad cesionaria superior a 60 días naturales desde la comunicación de la liquidación, llevará aparejado el pago de una indemnización pecuniaria equivalente a los intereses moratorios calculados de acuerdo con la normativa de morosidad de las operaciones comerciales.

En ambos casos, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Décimo tercera. Comisión de seguimiento

A fin de efectuar el seguimiento y evaluación de la aplicación del convenio, la interpretación de su contenido, así como la propuesta de nuevas actuaciones de las partes que complementen las comprendidas en aquel, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes.

Dicha Comisión constituirá el mecanismo de resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del contenido del Convenio, para lo cual se podrán solicitar dictámenes conjuntos a los órganos consultivos de cada una de las partes firmantes

La citada Comisión de Seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las partes.

Dicho órgano colegiado podrá estar asistido por los técnicos que se estime oportunos, con derecho a voz pero sin voto.

Décimo cuarta

El presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, que tiene causa en el artículo 157 de la Ley 40/2015 y disposiciones concordantes se encuentra excluido de la legislación contractual en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes firmantes de este Convenio sobre su interpretación, ejecución o resolución, será resuelta, una vez sometida a la Comisión Mixta de Seguimiento sin alcanzarse un acuerdo satisfactorio, por el Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

Y en prueba de conformidad se firma electrónicamente”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

18.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 10:45 horas del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma el Alcalde-Presidente, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº